

Administración del Señor Lcdo. Lenin Moreno
Garcés
Presidente Constitucional de la República del Ecuador

Lunes, 28 de Mayo de 2018 (R. O. 463, 28-mayo -2018 Edición Especial

SUMARIO:

FUNCIÓN EJECUTIVA

RESOLUCIONES:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR:

SENAE-DSG-2017-0006-OF Resoluciones: SENAE-DGN-2016-1137-RE, SENAE-DGN-2016-1161-RE, SENAE-DGN-2016-1162-RE, SENAE-DGN-2016-1012-RE, SENAE-DGN-2016-1110-RE, SENAE-DGN-2017-0001-RE

2 - Lunes 28 de mayo de 2018 Edición Especial N° 463 - Registro Oficial

Oficio Nro. SENAE-DSG-2017-0006-OF

Guayaquil, 16 de enero de 2017

Asunto: Publicación en el Registro Oficial de las resoluciones SENAE-DGN-2016-1 13 7-RE, SENAE-DGN-2016-1 161-RE, SENAE-DGN-2016-1162-RE. SENAE-DGN-2016-1.012-RE, SENAE-DGN-2016-1 1 10-RE, SENAE-DGN-2017-0001-RE

Ingeniero
Hugo Del Pozo Barreduela
Director
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a. Usted copias certificadas y 01 CD, de las resoluciones suscritas por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mismas que detallo a continuación y que en su parte pertinente RESUELVEN:

- SENAE- PC N-2018-1137-RE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISIE-2-7-026-V1 INSTRUCTIVO PE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE NOTIFICACIONES DE MULTAS FIRMADAS ELECTRÓNICAMENTE"

- SENAE-DGN-2016-1161-RE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISEE-3-6-001-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA REGISTRAR, MODIFICAR Y ANULAR LIQUIDACIONES POR SERVICIOS PRESTADOS DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES"

- SENAE-DGN-2016-1162-RE:

REFORMA A LA RESOLUCIÓN NRO. SGNAE-DGN-2015-0941-RE "CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL PAGO DE LAS REGALÍAS POR PARTE DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES"

ARTÍCULO ÚNICO.- En el segundo inciso de la Disposición Final Quinta Sustitúyase la frase: "Para el caso de los depósitos temporales bajo la jurisdicción de las Dilecciones Distritales de Tulcán, Cuenca y Huaquillas, la presente resolución entrara en vigencia en Enero de 2017"; por la siguiente: "Para el caso de los depósitos temporales bajo la jurisdicción de las Direcciones Distritales de Tulcán, Cuenca y Huaquillas, la presente resolución entrará en vigencia en Julio de 2017".

- SENAE-DGN-2016-1012-RE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-MEE-2-2-039-V1 MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE PAQUETES BAJO CONDICIONES PE RESOLUCIÓN 020-2016 DEL COMN".

Registro Oficial - Edición Especial N° 463 Lunes 28 de mayo de 2018 - 3

Oficio Nro. SENAE-DSG-2017-0006-OF

Guayaquil, 16 de enero de 2017

- SENAE-DGN-2016-1110-RE: /

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:

"SENAE-MEE-2-2-039-V2 MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE PAQUETES BAJO CONDICIONES DE RESOLUCIÓN 020-2016 DEL COMEX".

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el manual específico: "SENAE-MEE-2-2-039-V1 Manual Especifico para el Despacho de Paquetes bajo condiciones de Resolución 1)20-2016 Del COMEX, Versión 1", expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-1012-RE, de fecha 22 de noviembre de 2016.

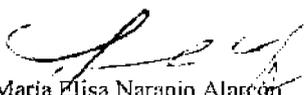
- SENAE-DGN-2017-0001-RE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado. **"SENAE-MEE-2-2-033-V2 MANUAL ESPECÍFICO PARA ALERTAS DE VENCIMIENTO AL RÉGIMEN ESPECIAL"**

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el siguiente documento **"SENAE-MEE-2-2-033-V1 MANUAL ESPECÍFICO PARA ALERTAS DE VENCIMIENTO AL RÉGIMEN ESPECIAL"**, expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0022-RE, de fecha 06 de enero de 2016

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,


Leda María Elisa Naranjo Alarcón
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENAE-DGN-2017-0001-RE

Anexos:

- SENAE-MEE-2-2-033-V3.PDF
- SENAE-MEE-2-2-033-V3.WORD

1drs

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-1137-RE

Guayaquil, 22 de diciembre de 2016

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo L Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicación en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: "El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector pública, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...".

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal 1) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, "... 1. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento... "

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010,

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: "**SENAE-ISEE-2-7-026-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE NOTIFICACIONES DE MULTAS ARMADAS ELECTRÓNICAMENTE**"

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

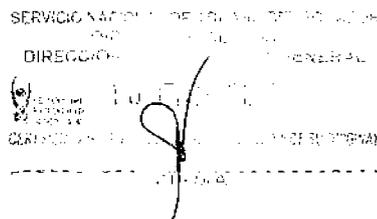
Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encargue a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido "**SENAE-ISD2-2-7-026-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE NOTIFICACIONES DE MULTAS ARMADAS ELECTRÓNICAMENTE**" en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil



Documento firmado electrónicamente
Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL



Anexos;

- SENAE-ISIE-2-7-026.V1 Documento Word
- SENAE-ISIE-2-7-026-VI Documento PDF

Copia:

Señor Magister
José Gonzalo Pincay Sánchez
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señora Ingeniera
María Isabel Moncayo Espinosa
Directora de Mejora Continua y Normativa (E)

Señor Economista
Rubén Darío Montesdeoca Mejía
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

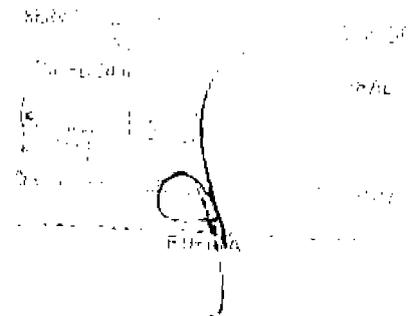
Señor Ingeniero
Nicolás Eddie Pulgar Sampedro
Jefe de Desarrollo de Sistemas

Señora Ingeniera
Pamela Mercedes Jiménez Rodas
Directora de Tecnologías de la Información

Señor Ingeniero
Néstor Javier Gordillo Jara
Técnico Operador

Señorita Ingeniera
Diana Carolina Romero Aguilar
Analista de Mejora Continua y Normativa

jjgs/dr/mm/RJDMM/lavf



 <p>SENAE SISTEMAS ELECTRÓNICOS SENAE</p>	<p>INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE NOTIFICACIONES DE MULTAS FIRMADAS ELECTRÓNICAMENTE</p>	<p>Código: SENAE-ISIE-2-7-026- VI Versión: 1 Fecha: Dic/2016 Página 1 de 11</p>
--	---	---

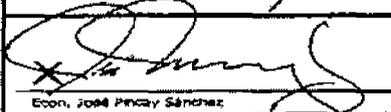
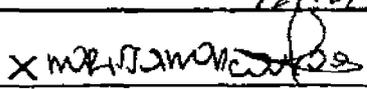


SENAE-ISIE-2-7-026-V1
INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA
CONSULTA DE NOTIFICACIONES DE MULTAS
FIRMADAS ELECTRÓNICAMENTE

DICIEMBRE 2016

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE NOTIFICACIONES DE MULTAS FIRMADAS ELECTRÓNICAMENTE	Código: SENAE-ISIE-2-7-026- V1 Versión: 1 Fecha: Dic/2016 Página 2 de 11
---	---	--

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Instructivo de Sistemas para la consulta de notificaciones de multas firmadas electrónicamente			
Objetivo:			
Describir en forma secuencial las tareas para agilizar la consulta de liquidaciones por concepto de multas por faltas reglamentarias firmadas y notificadas electrónicamente a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Consulta de notificaciones de multas firmadas electrónicamente.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
 Ing. Diana Romero Aguilar Analista de Mejora Continua y Normativa 14-12-2016	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
 Econ. José Pincoy Sánchez Jefe de Calidad y Mejora Continua 12/12/2016	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
 Ing. María Isabel Merino Director de Mejora Continua y Normativa (E) 14-12-2016	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Diciembre 2016	Versión inicial	Ing. Diana Romero Aguilar

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE NOTIFICACIONES DE MULTAS FIRMADAS ELECTRÓNICAMENTE	Código: SENAE-ISIE-2-7-026-V1 Versión: 1 Fecha: Dic/2016 Página 3 de 11
---	---	---

ÍNDICE

1.	OBJETIVO.....	
2.	ALCANCE,.,.,	
3.	RESPONSABILIDAD	
4.	CONSIDERACIONES GENERALES	
5.	PROCEDIMIENTO.....	
6.	ANEXOS.....	

10 - Lunes 28 de mayo de 2018 Edición Especial N° 463 - Registro Oficial

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE NOTIFICACIONES DE MULTAS FIRMADAS ELECTRÓNICAMENTE	Código: SENAE-ISIE-2-7-026-V1 Versión: 1 Fecha: Dic/2016 Página 4 de 11
---	---	---

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para agilizar la consulta de liquidaciones por concepto de multas por faltas reglamentarias firmadas y notificadas electrónicamente a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Consulta de notificaciones de multas firmadas electrónicamente.

2. ALCANCE

Está dirigido a los funcionarios aduaneros del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

3. RESPONSABILIDAD

3.1 La aplicación cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los funcionarios aduaneros del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

3.2 La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados **por** los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1 Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1 Multas por faltas reglamentarias.- Son infracciones aduaneras previstas en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

4.1.2 Liquidación temporal.- Es un número secuencial compuesto por 8 dígitos que se asigna a las multas por faltas reglamentarias hasta que éstas se encuentren firmadas y notificadas electrónicamente. Este número de liquidación es distinto del número de liquidación asignado una vez efectuado el proceso de notificación con firma electrónica.

4.1.3 Exigibilidad de la Obligación Tributaria Aduanera (Art. 113 COPCI).- La obligación tributaria aduanera es exigible:

- a. En la liquidación y en la declaración sustituya de importación o exportación, desde el día en que se autoriza el pago.
- b. En las tasas, desde la petición **del** servicio.
- c. En los demás casos desde el día hábil siguiente al de la notificación de la liquidación complementaria, rectificación de tributos o acto administrativo correspondiente.

4.1.4 Plazos para el pago (Art. 116 COPCI).- Los tributos al comercio exterior se pagarán en los siguientes planos:

- a. En la liquidación y declaración sustituya dentro de los dos días hábiles siguientes a la autorización del pago.

Registro Oficial - Edición Especial N° 463 Lunes 28 de mayo de 2018 - 11

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE NOTIFICACIONES DE MULTAS FIRMADAS ELECTRÓNICAMENTE	Código: SENAE-ISIE-2-7-026-V1 Versión: 1 Fecha: Dic/2016 Página 5 de 11
---	---	---

b. En las tasas, el día hábil siguiente a aquel en que sea exigible la obligación.

c. En los demás casos, dentro de los veinte días hábiles posteriores al de la notificación del respectivo acto de determinación tributaria aduanera o del acto administrativo correspondiente.

En caso de no pagarse Los tributos dentro de los plazos previstos se generarán intereses, calculados desde la fecha de la exigibilidad de la obligación tributaria.

4.1.5 Notificación.- Es el acto por el cual se hace conocer a una persona natural o jurídica (sujeto pasivo) la imposición de alguna sanción u obligación económica.

4.1.6 Firma electrónica (Art. 13 Ley de comercio Electrónico, firmas y mensajes de datos).-

Son los datos en forma electrónica consignados en un mensaje de datos, adjuntados o lógicamente asociados al mismo, y que puedan ser utilizados para identificar al titular de la firma en relación con el mensaje de datos, e indicar que el titular de la firma aprueba y reconoce la información contenida en el mensaje de datos.

4.1.7 Certificado de firma electrónica (Art. 20 Ley de comercio Electrónico, firmas y mensajes de datos).- Es el mensaje de datos que certifica la vinculación de una firma electrónica con una persona determinada, a través de un proceso de comprobación que confirma su identidad.

4.1.8 Facultad Sancionadora.- De acuerdo al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por

Procesos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador es responsabilidad de las Direcciones Distritales sancionar de acuerdo al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones los casos de contravención y faltas reglamentarias, así como, es responsabilidad de las Direcciones de Despacho y Zona Primaria aplicar la facultad sancionadora dentro del ámbito de sus competencias, respecto de las faltas reglamentarias.

4.2 Para efecto de funcionalidad, se deben considerar lo siguiente:

4.2.1 Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro, modificación o guardado temporal de información.

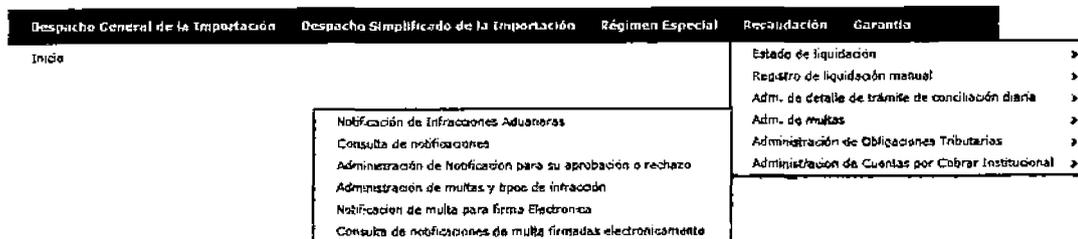
4.2.2 Los funcionarios aduaneros de las Direcciones de Control de Zona Primaria, Direcciones de Despacho, Direcciones de Despacho y Control de Zona Primaria, Direcciones Administrativo Financiero de los Distritos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y demás funcionarios aduaneros que realicen la gestión de notificación de multas por faltas reglamentarias serán responsables de notificar físicamente aquellas multas por faltas reglamentarias cuyo intento de notificación electrónica resultó fallido, mismas que será identificadas con el estado de notificación "Temporal".

12 - Lunes 28 de mayo de 2018 Edición Especial N° 463 - Registro Oficial

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE NOTIFICACIONES DE MULTAS FIRMADAS ELECTRÓNICAMENTE	Código: SENAE-ISIE-2-7-026-V1 Versión: 1 Fecha: Dic/2016 Página 6 de 11
--	---	--

5. PROCEDIMIENTO

- 5.1 Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <https://portalinterno.aduana.gob.ec/>, visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.
- 5.2 Seleccione el menú principal de clic en "Sistema de Despacho de Importación", se despliega la Esta de sub-menú y escoja la opción "Recaudación", luego de clic en la opción "Adm. de multas", luego escoja la opción "**Consulta de notificaciones de multas firmadas electrónicamente**".



5.3 Se presenta la pantalla "**Consulta de notificaciones de multa firmadas electrónicamente**".

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE NOTIFICACIONES DE MULTAS FIRMADAS ELECTRÓNICAMENTE	Código: SENAE-ISIE-2-7-026-V1 Versión: 1 Fecha: Dic/2016 Página 7 de 11
---	---	---

Consulta de Notificaciones de Multas firmadas electrónicamente

Fecha de liquidación:
 Distrito:

No. Liquidación:
 Número de Notificación:

Código de contribuyente:

Búsqueda en resultados:

Resultado: 0

No	Número de Liquidación	Estado de la Liquidación	Contribuyente	Tipo Emisión	Fecha de liquidación	Fecha máxima de pago	Valor cobrado	Usuario Registrador	Número de Notificación	E
----	-----------------------	--------------------------	---------------	--------------	----------------------	----------------------	---------------	---------------------	------------------------	---

Datos del Contribuyente

Razón social: Tipo de Documento:

Dirección:

Teléfono: Fax:

Ciudad:

Detalle

Aduana: Año:

Funcionario Sancionador:

Infraacción Aduanera: Artículo y literal:

Motivo de Legal:

CODIGO DE CRITERIO DE APLICACION VALOR DE CRITERIO DE APLICACION:

Monto Base: Estado Notificación:

Valor: Fecha Notificación:

Fecha Creación:

Correo electrónico:

Observación

Observación:

5.4 En la primera sección se puede consultar el listado de multas por faltas reglamentarias firmadas electrónicamente

Fecha de liquidación:
 Distrito:

No. Liquidación:
 Número de Notificación:

Código de contribuyente:

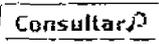
Búsqueda en resultados:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL

- Los criterios de búsqueda son:

 <p>SENAE</p>	<p align="center">INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE NOTIFICACIONES DE MULTAS FIRMADAS ELECTRÓNICAMENTE</p>	<p align="right">Código: SENAE-ISIE-2-7-026-V1 Versión: 1 Fecha: Dic/2016 Página 8 de 11</p>
--	---	--

- **Fecha de liquidación:** El período de fechas sobre el cual se requiere hacer la consulta, ya sea por la fecha actual que se está consultando, por semana, por mes, por año o todo.
- **Distrito:** Corresponde al código de distrito en el cual se generó la multa por falta reglamentaria.
 - [136]Gerencia General
 - [019]Guayaquil-Aéreo
 - [028]Guayaquil-Marítimo
 - [037]Manta
 - [046]Esmeraldas
 - [055]Quito
 - [064]Puerto Bolívar
 - [073]Tulcán
 - [082]Huaquillas
 - [091]Cuenca
 - ...
- **No. de liquidación:** Es un número secuencial compuesto por 8 dígitos que se les asigna a las multas por faltas reglamentarias al momento que éstas son firmadas electrónicamente. Este número de liquidación es distinto del número de liquidación temporal.
- **Número de Notificación:** Es una identificación secuencial que se asigna a las multas por faltas reglamentarias dentro del proceso de notificación con firma electrónica. Está compuesto por 13 dígitos, que comprende 3 dígitos para el distrito, 4 dígitos para el año, y 6 dígitos para el no. de secuencia.
- **Código de contribuyente**
 - [001]RUC
 - [002]Cédula de identidad
 - [003]Catastro
 - [004]Pasaporte
 - [005]Otros
- **Búsqueda en resultados:** A través de esta búsqueda, una vez generada la consulta se puede filtrar información por cualquiera de los siguientes campos:
 - Número de la liquidación
 - Código de contribuyente

Seleccionando cualquier criterio de búsqueda o una combinación de algunos se dá clic en el botón . Aparece la información en el grid de consulta.

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE NOTIFICACIONES DE MULTAS FIRMADAS ELECTRÓNICAMENTE	Código: SENAE-ISIS-2-7-026-V1 Versión: 1 Fecha: Dic/2016 Página 9 de 11
---	---	---

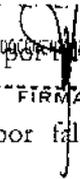
5.5 En la segunda sección denominada **Sección [Resultado]** se mostrará el detalle de la información consultada de acuerdo al criterio de búsqueda definido.

Resultado : 157

No	Número de Liquidación	Estado de la Liquidación	Contribuyente	Tipo Emisión	Fecha de liquidación	Fecha máxima de pago	Valor cobrado	Usuario Registrador	Número de Notificación
1	34425006	NO PAGADO	MAERSK DEL ECUADOR	AUTOMATICO	17/11/2016	15/12/2016	\$ 183	MULTA[Cmr	028-20
2	34425007	NO PAGADO	MAERSK DEL ECUADOR	AUTOMATICO	17/11/2016	15/12/2016	\$ 183	MULTA[Cmr	028-20
3	34425008	NO PAGADO	MAERSK DEL ECUADOR	AUTOMATICO	17/11/2016	15/12/2016	\$ 183	MULTA[Cmr	028-20
4	34425009	PAGADO	ALMACENES BUENHOGAI	AUTOMATICO	17/11/2016	15/12/2016	\$ 183	MULTA[Cmr	028-20
5	34425010	PAGADO	TRANSPORTES Y SERVICIOS	AUTOMATICO	17/11/2016	15/12/2016	\$ 183	MULTA[Cmr	028-20
6	34425011	NO PAGADO	SURTAX S.A.	AUTOMATICO	17/11/2016	15/12/2016	\$ 183	MULTA[Cmr	028-20
7	34425012	PAGADO	HORMIGONERA DEL TOA	AUTOMATICO	17/11/2016	15/12/2016	\$ 183	MULTA[Cmr	028-20
8	34425013	PAGADO	DIPAC MANTA S.A.	AUTOMATICO	17/11/2016	15/12/2016	\$ 183	MULTA[Cmr	028-20
9	34425014	PAGADO	MARITIME SERVICES LTD	AUTOMATICO	17/11/2016	15/12/2016	\$ 183	MULTA[Cmr	028-20

- **Número de liquidación**
- **Estado de la liquidación**
- **Contribuyente**
- **Tipo Emisión:** Corresponde al origen de la emisión de las multas por faltas reglamentarias, puede ser manual o automática.
- **Fecha de liquidación:** Corresponde a la fecha en que se firmó electrónicamente la multa por falta reglamentaria.
- **Fecha máxima de pago:** Es equivalente a la contabilización de veinte días hábiles posteriores al de la fecha de notificación de la liquidación de multa por falta reglamentaria. Para las liquidaciones con estado de notificación "Temporal" la fecha máxima de pago conserva de forma predeterminada dos días hábiles de plazo para el pago.
- **Valor cobrado**
- **Usuario Registrador**
- **Número de notificación**
- **Estado de notificación:** Existen los siguientes posibles estados de notificación:
 - **Creación de multa.-** Este estado de notificación es asignado a las multas por faltas reglamentarias que fueron notificadas exitosamente.
 - **Temporal.-** Este estado de notificación es asignado a las multas por faltas reglamentarias cuyo intento de notificación resultó fallido.
- **Fecha Creación.-** Es la fecha en que se generó el número de liquidación temporal de multa por falta reglamentaria.
- **Fecha Notificación.-** Es la fecha de envío del email de la notificación firmada electrónicamente en formato pdf.
- **Correo electrónico.-** Es el email o lista de emails de los contribuyentes notificados con la multa por falta reglamentaria.
- **Ver Doc. Notificado.-** Este botón permite descargar el documento pdf que contiene la descripción de la imposición de la sanción por falta reglamentaria.

NOTIFICADO CON ESTE DOCUMENTO DEL COP
 FIRMA



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE NOTIFICACIONES DE MULTAS FIRMADAS ELECTRÓNICAMENTE	Código: SENAE-ISIE-2-7-026-V1 Versión: 1 Fecha: Dic/2016 Página 10 de 11
---	---	--

5.6 Al dar clic en una liquidación se despliega información en las siguientes secciones:

Datos del Contribuyente	
Razón social	MAERSK DEL ECUADOR C.A. Tipo de Documento [001] RUC 0991276076001
Dirección	AVENIDA JUAN TANCA MARENGO, EDIFICIO CONAUTO PISO 3.
Teléfono	097179885 Fax
Ciudad	[003] NÚMERO DE ENTREGA 0290798620160003179851
Detalle	
Aduana	[028] GUAYAQUIL - MARÍTIMO Año [2016] 2016
Funcionario Sancionador	Informe de Aforo
Infracción Aduanera	[008] FALTA REGLAMENTARIA Artículo y literal [COPCI ART. 193 LITERAL A.] COPCI ART. 193
Motivo de Legal	[058] El error por parte del transportista en la transmisión electrónica de datos del manifiesto de carga que no sean susceptibles de corrección por parte del transportista en la transmisión electrónica de datos del manifiesto de carga que no sean susceptibles de corrección conforme el reglamento al presente código
CÓDIGO DE CRITERIO DE APLICACIÓN	[002] 56U VALOR DE CRITERIO DE APLICACIÓN 0,50
Monto Base	\$ 0,50
Valor	\$ 183.000 Estado Notificación CREACION DE MULTA
Fecha Creación	12/11/2016 13:59 Fecha Notificación 12/11/2016 13:59
Correo electrónico	OSCAR.MURILLO@MAERSK.COM; IVAIVERDE@CORREO.ADUANA.GOB.ES
Observación	
Observación	

Sección [Datos del Contribuyente]

- Razón Social
- Tipo de Documento
- Dirección
- Teléfono
- Fax
- Ciudad
- No. Referencia

Sección [Detalle]

- Aduana
- Año
- Funcionario Sancionador
- Informe de Aforo
- Infracción Aduanera
- Artículo y literal
- Motivo Legal
- Código de criterio de aplicación
- Valor de criterio de aplicación
- Monto Base

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE NOTIFICACIONES DE MULTAS FIRMADAS ELECTRÓNICAMENTE	Código: SENAE-ISIE-2-7-026-V1 Versión: 1 Fecha: Dic/2016 Página 11 de 11
---	---	---

- Valor
- Estado de Notificación
- Fecha Creación
- Fecha Notificación
- Correo electrónico.

Sección [Observación]

- Observación.

6. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL
DIRECCION GENERAL
13 ENI 2017
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
SENAE
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE LA COPIA

FIRMA

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-116I-RE

Guayaquil, 30 de diciembre de 2016

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: "El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...".

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal 1) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, "... i. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento... "

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código

Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal 1) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial

No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
"SENAE-ISEE-3-6-001-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA REGISTRAR, MODIFICAR Y ANULAR LIQUIDACIONES POR SERVICIOS PRESTADOS DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES"

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaria General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido "SENAE-ISEE-3-6-001-VI INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA REGISTRAR, MODIFICAR Y ANULAR LIQUIDACIONES POR SERVICIOS PRESTADOS DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES" en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo

DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA REGISTRAR, MODIFICAR Y ANULAR LIQUIDACIONES POR SERVICIOS PRESTADOS DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES
- SENAE-ISEE-3-6-001 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA REGISTRAR, MODIFICAR Y ANULAR LIQUIDACIONES POR SERVICIOS PRESTADOS DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES
- SENAE-ISEE-3-6-001 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA REGISTRAR, MODIFICAR Y ANULAR LIQUIDACIONES POR SERVICIOS PRESTADOS DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES

Copia;

Señor Economista
Rubén Darío Montesdeoca Mejía
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

Señora Magíster
Patricia Magdalena Coronado Domínguez
Analista De Mejora Continua Y Normativa

Señorita Ingeniera
Karem Stephanie Rodas Farias
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señora Ingeniera
María Isabel Moncayo Espinosa
Directora de Mejora Continua y Normativa (E)

Señor Ingeniero
Roberto Javier Serrano Maldonado
Asesor 5

Señor Ingeniero
Jose Andre Jativa Ubillus
Jefe de Desarrollo de Sistemas

mrn/dmcc/ksr/rm m/RDMM/lavf

Registro Oficial - Edición Especial N° 463 Lunes 28 de mayo de 2018 - 21

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA REGISTRAR, MODIFICAR Y ANULAR LIQUIDACIONES POR SERVICIOS PRESTADOS DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES	Codigo: SENAE-ISEE-3-6-001 Versión: 1 Fecha: Nov/2016 Página 3 de 12
---	--	--

SENAE-ISEE-3-6-001

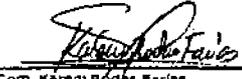
INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA REGISTRAR, MODIFICAR Y ANULAR LIQUIDACIONES POR SERVICIOS PRESTADOS DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES

NOVIEMBRE 2016

22 - Lunes 28 de mayo de 2018 Edición Especial N° 463 - Registro Oficial

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA REGISTRAR, MODIFICAR Y ANULAR LIQUIDACIONES POR SERVICIOS PRESTADOS DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES	Código: SENAE-ISEE-3-6-001 Versión: I Fecha: Nov/2016 Página 2 de 12
---	--	--

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Instructivo de Sistemas, opción Registro de Liquidación – Depósito Temporal			
Objetivo:			
Describir en forma secuencial las tareas para que los usuarios registren, modifiquen y anulen las liquidaciones correspondientes a los servicios prestados por el Depósito Temporal a través del portal externo denominado Ecuapass, opción Registro de Liquidación-Depósito Temporal.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
X  Ing. Com. David Chaug Cobos Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
X  Ing. Com. Karen Rivas Fariñas Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
X  Ing. María Isabel Moncayo Director de Mejora Continua y Normativa (E)	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Noviembre 2016	Versión Inicial	Ing. Com. David Chaug

 <p>SENAE SISTEMA NACIONAL DE SENAE</p>	<p>INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA REGISTRAR, MODIFICAR Y ANULAR LIQUIDACIONES POR SERVICIOS PRESTADOS DE LOS DEPOSITOS TEMPORALES</p>	<p>Código: SENAE-ISEE-5-0-001 Versión: 1 Fecha: Nov/2016 Página 3 de 12</p>
--	---	---

ÍNDICE

1.	OBJETIVO
2.	ALCANCE
3.	RESPONSABILIDAD
4.	CONSIDERACIONES GENERALES
5.	PROCEDIMIENTO
6.	ANEXOS-.....

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA REGISTRAR, MODIFICAR Y ANULAR LIQUIDACIONES POR SERVICIOS PRESTADOS DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES	Código: SENAE-ISEE-5-6-001 Versión: 1 Fecha: Nov/2016 Página 4 de 12
---	--	--

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para que los usuarios registren, modifiquen y anulen las liquidaciones correspondientes a los servicios prestados por el Depósito Temporal a través del portal externo denominado Ecuapass, opción Registro de Liquidación-Depósito Temporal.

2. ALCANCE

Está dirigido a los Operadores de Comercio Exterior autorizados como Depósitos Temporales por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador; y registrados en el sistema informático Ecuapass.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los Depósitos Temporales registrados en el sistema informático Ecuapass.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

Liquidación: Es el documento electrónico generado a través del sistema informático Ecuapass de manera automática o manual, que determina el monto de las obligaciones por concepto de servicios prestados por el Depósito Temporal.

Código Único: Es un número compuesto por 4 dígitos que corresponde a los últimos dígitos del código de operador de comercio exterior del Depósito Temporal.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

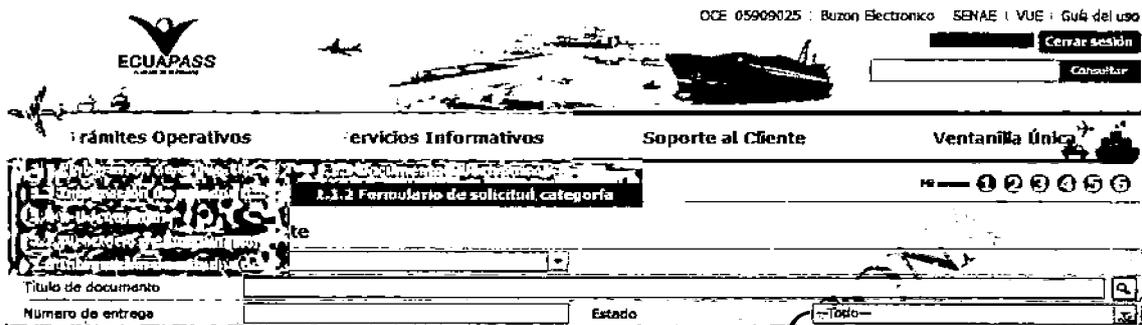
- 4.2.1. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro.
- 4.2.2. El catálogo de servicios que se muestra en la pantalla corresponde a los servicios del Depósito Temporal que ha iniciado sesión en el sistema informático Ecuapass.
- 4.2.3. Los campos mencionados en los numerales 5.5 y 5.6 son utilizados para los procesos de modificación y anulación de una liquidación, los cuales son posteriores al registro de la misma.

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA REGISTRAR, MODIFICAR Y ANULAR LIQUIDACIONES POR SERVICIOS PRESTADOS DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES	Código: SENAE-ISEE-3-6-001 Versión: 1 Fecha: Nov/2016 Página 5 de 12
---	---	--

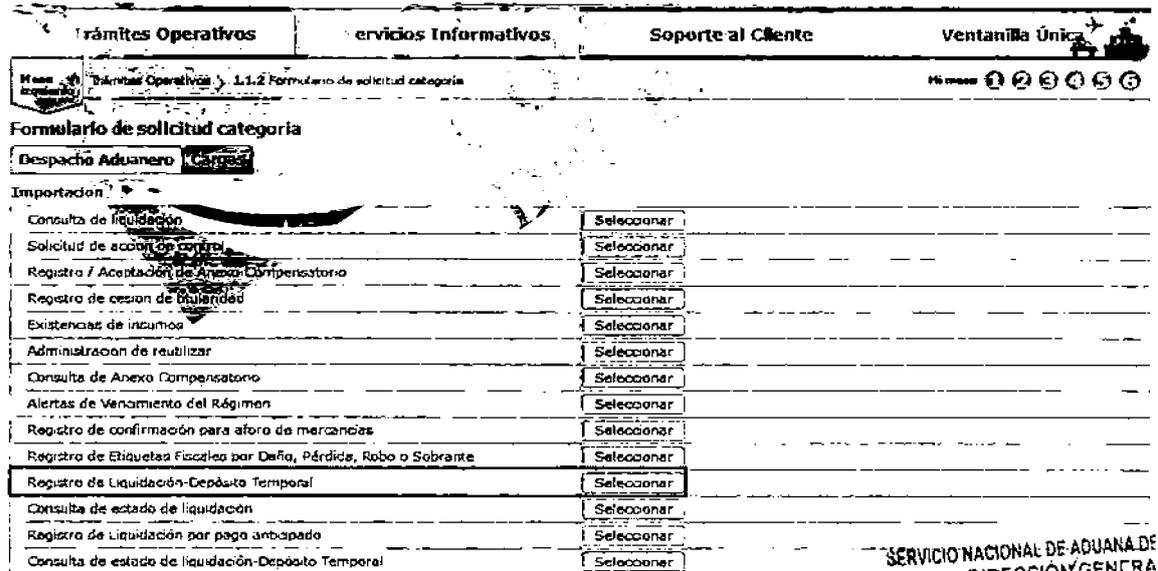
5. PROCEDIMIENTO

5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <https://ecuapass.aduana.gob.ec/>, visualice el portal externo Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

5.2. Seleccione el menú principal "Tramites Operativos", sub-menú "1.1 Elaboración de e-Doc Operativos" y luego haga clic en "1.1.2 Formulario de Solicitud de Categoría".



5.3. Seleccione la pestaña "Despacho Aduanero" y escoge la opción "Registro de Liquidación-Depósito Temporal".



Formulario de solicitud categoría	
Despacho Aduanero	
Importación	
Consulta de liquidación	Seleccionar
Solicitud de acción de control	Seleccionar
Registro / Aceptación de Anexo Compensatorio	Seleccionar
Registro de cesión de titularidad	Seleccionar
Existencias de insumos	Seleccionar
Administración de reutilizar	Seleccionar
Consulta de Anexo Compensatorio	Seleccionar
Alertas de Venamiento del Régimen	Seleccionar
Registro de confirmación para aforo de mercancías	Seleccionar
Registro de Etiquetas Fiscales por Daño, Pérdida, Robo o Sobrante	Seleccionar
Registro de Liquidación-Depósito Temporal	Seleccionar
Consulta de estado de liquidación	Seleccionar
Registro de Liquidación por pago anticipado	Seleccionar
Consulta de estado de liquidación-Depósito Temporal	Seleccionar

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DE
DIRECCIÓN GENERAL

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA REGISTRAR, MODIFICAR Y ANULAR LIQUIDACIONES POR SERVICIOS PRESTADOS DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES	Código: SENAE-ISEE-3-6-001 Versión: 1 Fecha: Nov/2016 Página 6 de 12
---	--	--

5.4. Se presenta la siguiente pantalla:

Registro, Modificación y Anulación de Liquidación

Datos de Liquidación

* Número de Liquidación: 9025

Datos del Cliente

* Código Único: 9025 * Número de Factura:

Fecha de Liquidación: 04/10/2016 Fecha de Fin de Vigencia: 04/10/2016

* Nombre o Razón Social: * Número de Identificación:

Liquidación de Tributos

No	Código de Servicio	Nombre del Servicio	Cantidad	Precio Unitario	Valor a Pagar	
					SUBTOTAL SIN IVA	\$ 0
					SUBTOTAL IVA	\$ 0
					IVA	\$ 0
					Valor a Pagar	\$ 0

Resultado: 0

* Código de Servicio: * Nombre del Servicio:

* Cantidad: * Precio Unitario:

5.5. La sección “[Datos de Liquidación]” está compuesta por el siguiente campo:

- **Número de Liquidación:** En este campo se carga de manera predeterminada el código único correspondiente al Depósito Temporal que inició sesión en el sistema informático Ecuapass.

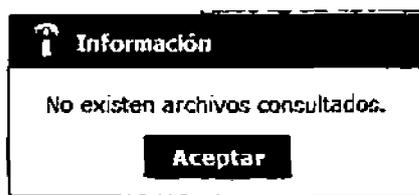
En este campo debe ingresar el número de factura, el cual debe ir seguido del código único.

5.6. Seguido del campo “Número de Liquidación” se encuentra el botón “Limpiar” , el cual borra los datos ingresados en el campo “Número de Liquidación”.

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA REGISTRAR, MODIFICAR Y ANULAR LIQUIDACIONES POR SERVICIOS PRESTADOS DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES	Código: SENAE-ISEE-3-6-001 Versión: 1 Fecha: Nov/2016 Página 7 de 12
---	--	--

Adicionalmente junto al campo “Limpiar” se encuentra el botón “Consultar”  , el cual tiene la función de buscar en el sistema informático Ecuapass, una liquidación de acuerdo al número que se coloca en el campo “Número_de_Liquidación”.

Al hacer clic en el botón “Consultar”, el sistema informático Ecuapass valida que el número ingresado en el campo “Número de Liquidación” exista, caso contrario muestra el siguiente mensaje de error:



En caso que el número ingresado en el campo “Número_de_Liquidación” si exista, se carga en los campos de la pantalla la información correspondiente al número ingresado.

5.7. En la sección “[Datos_del_Cliente]” se encuentran los siguientes campos:

- **Código Único:** Se carga de manera predeterminada con los últimos cuatro dígitos del código de OCE del Depósito Temporal.
- **Número de Factura:** Se ingresa el número de factura, el cual está compuesto por 15 dígitos.
- **Fecha de Liquidación:** Se carga de manera predeterminada con la fecha en la que se apertura la pantalla.
- **Fecha de Fin de Vigencia:** Se carga de manera predeterminada con la fecha en la que se apertura la pantalla, sin embargo puede ser modificado en caso de requerirlo. Esta fecha debe ser mayor a la fecha detallada en el campo “Fecha_de_Liquidación”.
- **Nombre o Razón Social:** Este campo permite que se ingrese la información manualmente o en su defecto se carga con los datos que provienen de la consulta realizada en el campo “Número_de_Identificación”.
- **Número de Identificación:** Este campo permite el ingreso de datos alfanuméricos de hasta 19 caracteres; o en su defecto puede hacer clic en el botón “Lupa de Validación”  , el cual muestra una ventana emergente denominada “Consulta por RUC o C.I.”.

Esta ventana emergente está compuesta por los siguientes campos:

	<p>INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA REGISTRAR, MODIFICAR Y ANULAR LIQUIDACIONES POR SERVICIOS PRESTADOS DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES</p>	<p>Código: SENAE-ISEE-3-6-001 Versión: 1 Fecha: Nov/2016 Página 8 de 12</p>
---	---	---

- **Tipo de Identificación:** Este campo permite seleccionar de una lista desplegable el tipo de identificación que se desea consultar, de las siguientes opciones:
 - RUC
 - Cédula de Identidad
 - Pasaporte

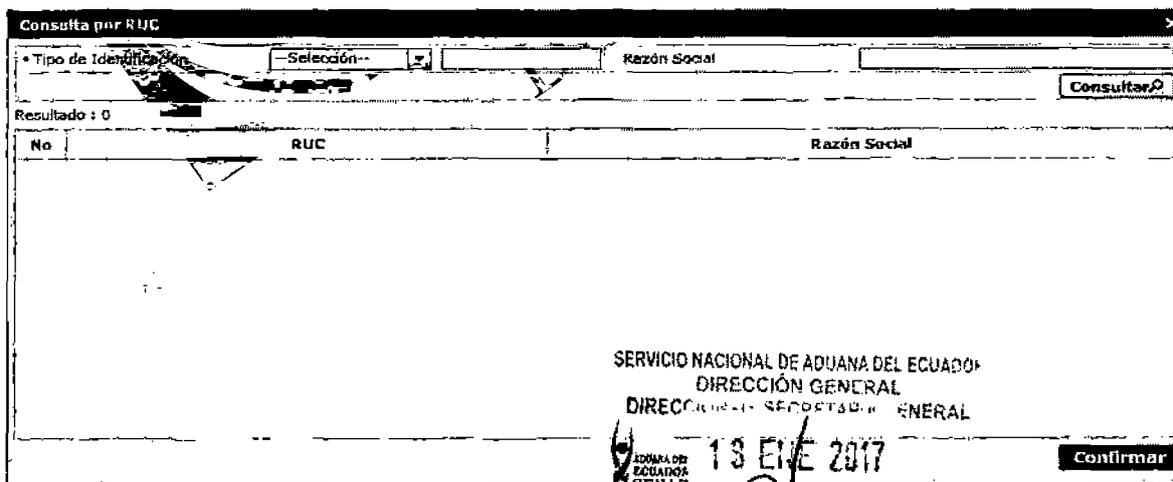
- **Razón Social:** Este campo permite el ingreso de información para consultar por nombre o razón social.

En la parte inferior del botón “Razón Social” se encuentra el botón “Consultar”, el cual tiene la función de buscar información de acuerdo a los datos ingresados en los campos de consulta.

Al hacer clic en el botón “Consultar”, se muestra la información en el grid, el cual está compuesto de los siguientes campos:

- No.
- RUC/C.I./Pasaporte
- Razón Social

De los datos resultantes de la consulta, debe seleccionar el requerido y hacer clic en el botón “Confirmar”.



Consulta por RUC

Tipo de Identificación: Selección Razón Social: _____ Consultar

Resultado: 0

No.	RUC	Razón Social

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
13 ENE 2017 Confirmar

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA REGISTRAR, MODIFICAR Y ANULAR LIQUIDACIONES POR SERVICIOS PRESTADOS DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES	Código: SENAE-ISEE-3-6-001 Versión: 1 Fecha: Nov/2016 Página 9 de 12
---	--	--

5.8. La sección “[Liquidación_de_Tributos]” está compuesta por un grid, el mismo que se detalla a continuación:

- **No.:** En este campo se muestra el número secuencial de los servicios que se agregue al grid.
- **Código del Servicio:** En este campo se muestra el código del servicio que se agregue al grid.
- **Nombre del Servicio:** En este campo se muestra el nombre del servicio que se agregue al grid.
- **Cantidad:** En este campo se muestra la cantidad liquidada del servicio que se agregue al grid.
- **Precio Unitario:** En este campo se muestra el precio del servicio que se agregue al grid.
- **Valor a pagar:** En este campo se muestra el resultado de la multiplicación entre el campo “Precio Unitario” y el campo “Cantidad”.
- **Subtotal sin IVA:** En este campo se muestra la sumatoria de los precios correspondientes a servicios que no gravan IVA.
- **Subtotal IVA:** En este campo se muestra la sumatoria de los precios correspondientes a servicios que gravan IVA.
- **IVA:** En este campo se muestra el resultado del porcentaje del IVA correspondiente al monto detallado en el campo “Subtotal IVA”.
- **Valor a pagar:** En este campo se muestra el resultado de la sumatoria de los campos “Subtotal sin IVA”, “Subtotal IVA” e “IVA”.

5.9. Subyacente al grid de consulta se encuentra los siguientes campos:

- **Código de Servicio:** Este campo se carga con los datos que provienen de la información seleccionada del campo “Nombre_del_Servicio”.
- **Nombre del Servicio:** Para el registro de información en este campo, se debe hacer clic en el botón “Lupa de Validación”  , el cual muestra una ventana emergente denominada “Consulta de servicio”.

La ventana “Consulta de servicio” está compuesta por los siguientes campos de consulta:

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA REGISTRAR, MODIFICAR Y ANULAR LIQUIDACIONES POR SERVICIOS PRESTADOS DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES	Código: SENAE-ISEE-3-6-001 Versión: 1 Fecha: Nov/2016 Página 10 de 12
---	---	---

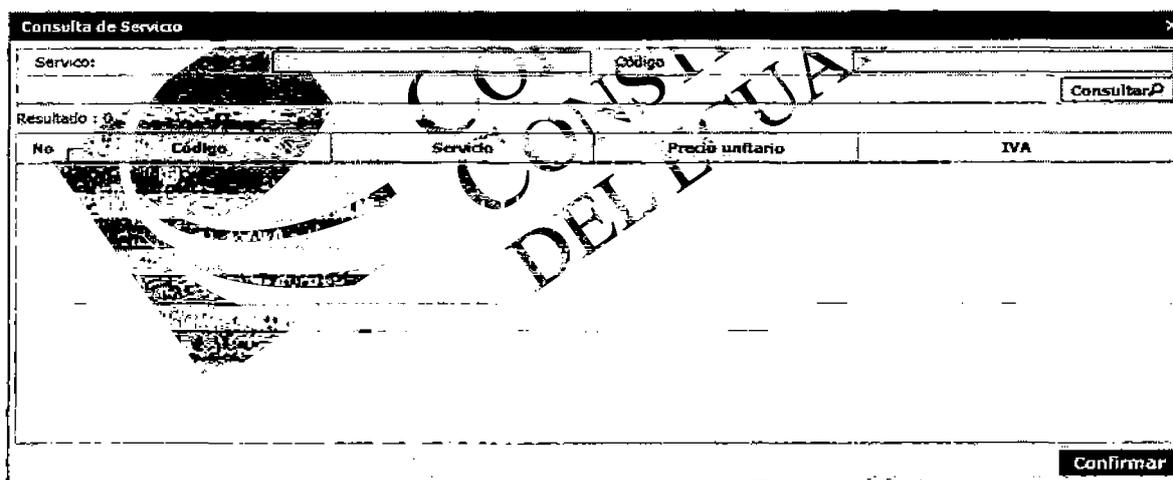
- **Servicio:** Este campo permite buscar el servicio requerido de acuerdo al nombre.
- **Código:** Este campo permite buscar el servicio requerido de acuerdo al código.

En la parte inferior del botón “Código” se encuentra el botón “Consultar”, el cual tiene la función de buscar información de acuerdo a los datos ingresados en los campos de consulta.

Al hacer clic en el botón “Consultar”, se muestra la información en el grid, el cual está compuesto de los siguientes campos:

- No.
- Código
- Servicio
- Precio Unitario
- IVA

De los datos resultantes de la consulta, debe seleccionar el requerido y hacer clic en el botón “Confirmar”.



No.	Código	Servicio	Precio unitario	IVA

- **Cantidad:** Este botón permite el ingreso de datos enteros numéricos.

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA REGISTRAR, MODIFICAR Y ANULAR LIQUIDACIONES POR SERVICIOS PRESTADOS DE LOS DEPOSITOS TEMPORALES	Código: SENAE-ISEE-3-6-001 Version: 1 Fecha: Nov/2016 Página 11 de 12
---	--	---

- **Precio Unitario:** Este campo se carga con los datos que provienen de la información seleccionada del campo "Nombre_del_Servicio", o en su defecto permite el ingreso manual de datos numéricos de hasta dos decimales.

5.10. En la parte inferior izquierda del grid se encuentran los siguientes campos:

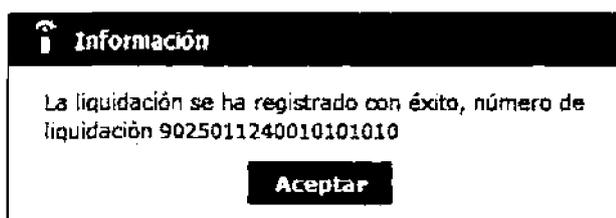
- **Muestra:** Este botón permite descargar una plantilla del grid en una hoja de cálculo de Excel.
- **Importar Excel:** Este botón permite cargar la información al grid desde una plantilla en una hoja de cálculo de Excel.
- **Exportar Excel:** Este botón permite descargar en una hoja de cálculo de Excel la información que contiene el grid.

5.11. En la parte inferior del botón "Precio_Unitario" se encuentran los siguientes tres botones:

- **Agregar:** Este botón tiene la función de cargar por ítem la información registrada al grid "Liquidación de Tributos".
- **Modificar:** Este botón tiene la función de modificar la información del ítem seleccionado en el grid.
- **Eliminar:** Este botón tiene la función de eliminar la información del ítem seleccionado en el grid.

5.12. En la parte inferior izquierda de la pantalla se encuentran los siguientes botones:

- **Generar liquidación:** Este botón tiene la función de guardar la información de la liquidación en el sistema informático Ecuapass, al hacer clic en este botón se valida que todos los campos estén registrados, en caso que no estén todos los campos obligatorios registrados, se muestra un mensaje de error que indica el campo que falta de registrar, en caso que todos los campos obligatorios estén registrados, se muestra el siguiente mensaje de éxito.



- **Modificar:** Este botón tiene la función de guardar los cambios de una liquidación ya generada que no se encuentre en estado "Pagada", ingresando previamente el número de liquidación mencionado en el punto No. 5.5

 <p>SENAE</p>	<p>INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA REGISTRAR, MODIFICAR Y ANULAR LIQUIDACIONES POR SERVICIOS PRESTADOS DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES</p>	<p>Código: SENAE-ISEE-3-6-001 Versión: 1 Fecha: Nov/2016 Página 12 de 12</p>
--	---	--

- **Anular:** Este botón tiene la función de anular una liquidación ya generada que no se encuentre en estado "Pagada", ingresando previamente el número de liquidación mencionado en el punto No. 5.5.

6. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL
13 DE MAYO 2017
AGENCIA DEL ECUADOR
SENAE
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE LA COPIA
FIRMA

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-1162-RE

Guayaquil, 30 de diciembre de 2016

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

EL DIRECTOR GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el artículo 225 de la Constitución del Ecuador, señala que el sector público está conformado entre otros, por los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que el artículo 227 de la Constitución del Ecuador, dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el artículo 53 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 452 de fecha 19 de mayo de 2011, señala que el depósito temporal es un servicio aduanero destinado para aquellas mercancías que no puedan ser cargadas o descargadas directamente hacia o desde el medio de transporte, o cuyo retiro o levante de acuerdo a la modalidad de despacho, requieran otras operaciones aduaneras; indicando además que el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador regule los procedimientos para el otorgamiento de la autorización, las tarifas y regalías;

Que mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0941-RE de fecha 12 de noviembre de 2015, se expidió las: *"Consideraciones Generales para el Pago de las Regalías por Parte de los Depósitos Temporales"*

Que el Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Administrativa dispone sobre la Extinción y Reforma de los Actos Normativos: *"Art. 99.- Modalidades.- Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. (...)";*

Que es necesario posponer la entrada en vigencia de la Resolución antes invocada para los depósitos temporales que se encuentran bajo la jurisdicción de las Direcciones Distritales de Tulcán, Cuenca y Huaquillas; y,

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 934, de fecha 10 de Noviembre de 2011, se nombra al suscrito como Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. En uso de las atribuciones y competencias establecidas en el literal 1) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el suscrito Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador **RESUELVE** expedir la siguiente:

REFORMA A LA RESOLUCIÓN NRO. SENAE-DGN-2015-0941-RE "CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL PAGO DE LAS REGALÍAS POR PARTE DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES"

ARTÍCULO ÚNICO.- En el segundo inciso de la Disposición Final Quinta sustituyase la frase: *"Para el caso de los depósitos temporales bajo la jurisdicción de las Direcciones Distritales de Tulcán, Cuenca y Huaquillas, la presente resolución entrará en vigencia en Enero de 2017"*; por la siguiente: *"Para el caso de los depósitos temporales bajo la jurisdicción de las Direcciones Distritales de Tulcán, Cuenca y Huaquillas, la presente resolución entrará en vigencia en Julio de 2017"*.

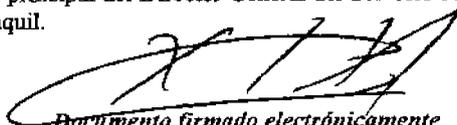
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales y Direcciones Técnicas de Área del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador.

SEGUNDA.- Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente en el Registro Oficial.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el despacho principal del Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.



Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Copia:

Señora Licenciada
Alba Marcela Yumbia Macías
Directora Distrital de Guayaquil

Señor Abogado
Alex Ramiro Ugalde Ponce
Director Nacional de la Unidad de Vigilancia Aduanera

Señorita Ingeniera
Ana Patricia Ordoñez Pisco
Directora de Secretaría General

Señor Ingeniero
Andrés Esteban Servigon López
Director Distrital Quito

Señora Abogada
Bella Denuise Rendon Vergara
Director Nacional Jurídico Aduanero

Señor Economista
Bolívar Agustín Guzmán Rugef
Director de la Dirección Distrital de Manta

Señor Ingeniero
Byron Patricio Montesinos Ortiz
Director de Seguridad y Salud Ocupacional

Ingeniero
Christian Alfredo Ayora Vasquez
Director Distrital Cuenca

Economista
Fabián Arturo Soriano Idrovo
Subdirector General de Operaciones

Señor Ingeniero
Francisco Xavier Hernández Valdiviezo
Director Distrital de Tulcán

Señor Ingeniero

Freddy Fernando Pazmiño Segovia
Director Distrital de Latacunga

Señor Abogado
Gabriel Fernando Diaz Lozada
Director Distrital de Huaquillas

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Ingeniera
Grace Ivonne Rodriguez Barcos
Directora Nacional de Capitales y Servicios Administrativos

Señor Abogado
Jimmy Gabriel Ruiz Engracia
Director de la Dirección de Política Aduanera

Señor Magister
José Gonzalo Pincay Sánchez
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señorita Magister
Julissa Lihana Godoy Astudillo
Jefe de Política y Normativa Aduanera

Señorita Ingeniera
Karem Stephanie Rodas Farias
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Ingeniero
Luis Alberto Zambrano Setrano
Director Distrital de Puerto Bolívar

Ingeniero
Luis Antonio Villavicencio Franco
Subdirector General de Normativa Aduanera

Señora Ingeniera
María Isabel Moncayo Espinosa
Directora de Mejora Continua y Normativa (E)

Señora Economista
María Pía Williams Cascante
Subdirector General de Gestión Institucional

Señora
Martha Isabel Ávila Ramos
Directora Nacional de Talento Humano

Señor Economista
Max Eduardo Aguirre Narváez
Director Nacional de Intervención

Señor Economista
Miguel Ángel Padilla Celi
Director Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera

Señorita Abogada
Mónica Katherine Mariu Rodríguez
Subdirectora de Apoyo Regional - Suio

Ingeniero
Nelson Eduardo Yépez Franco
Director Distrital de Esmeraldas

Señor Ingeniero
Nestor Marcelo Esparza Cuadrado
Director Distrital de Loja-Macarí

Señor Economista
Ricardo Manuel Troya Andrade
Subdirector de Zona de Carga Aérea

Señor Economista
Rubén Darío Montesdeoca Mejía
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

Señor Ingeniero
Julio Daniel Eduarte Gavilanes
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señorita Economista
Carol Andrea Zambrano Cevallos
Jefa de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

jj/mm/RDMM/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO GENERAL
16 ENE 2017
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FIRMA

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2016-1012-RE Guayaquil, 22

de noviembre de 2016

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA **DEL** ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 35 J del 29 de diciembre de 2010, se señala: "El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...".

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal t) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, "... 1. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento... "

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal 1) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: "**SENAE-MEE-2-2-039-V1 MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE PAQUETES BAJO CONDICIONES DE RESOLUCIÓN 020-2016 DEL COMEX**".

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, " Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaria General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido "**SENAE-MEE-2-2-039-V1 MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE PAQUETES BAJO CONDICIONES DE RESOLUCIÓN 020-2016 DEL COMEX**" en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente
Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- senae-mee-2-2-039-v1.doc
- senae-mee-2-2-039-v1.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Muirían Andres Rojas Dávila
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

Señora ingeniera
María Isabel Moncayo Espinosa
Director de Mejora Continua y Normativa, **Subrogante**

Señor Economista
Rubén Dano Montesdeoca Mejía
Jefe de Calidad y **Mejora** Continua

Señorita Economista
Sandra Marruth Al varado Gurda
Analista de **Mejora Continua** y Normativa

Señora Magister
Patricia Magdalena Coronado Domínguez
Analista De Mejora Continua y Normativa

Señor
Giovanny Marcelo Cardo va Morales
Analista Informático 2

Smag/RDMM/mm/mard/lavf

	<p>MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE PAQUETES BAJO CONDICIONES DE RESOLUCIÓN 020-2016 DEL COMEX</p>	<p>Código: SENAE-MEE-2-2-039 Versión: 1 Fecha: Nov/2016 Página 1 de 15</p>
---	---	--

ECVAPASS

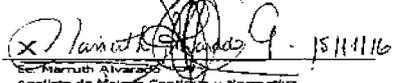
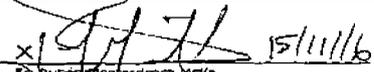
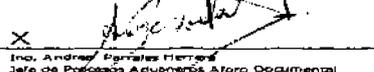
SENAE-MEE-2-2-039-V1

MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE
PAQUETES BAJO CONDICIONES DE
RESOLUCIÓN 020-2016 DEL COMEX

NOVIEMBRE 2016

	<p align="center">MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE PAQUETES BAJO CONDICIONES DE RESOLUCIÓN 020-2016 DEL COMEX</p>	<p align="right">Código: SENAE-MEE-2-2-039 Versión: 1 Fecha: Nov/2016 Página 2 de 15</p>
---	---	--

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Este documento detalla el procedimiento para el despacho de mercancías del caso OGC bajo la modalidad de Paquetes.			
Objetivo:			
Describir en forma sencilla, ordenada y simplificada las actividades necesarias para el proceso de despacho de mercancías requieran acogerse a la subpartida establecida por el COMEX, para el despacho de paquetería arribada por vía marítima, mediante la utilización del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass y de procedimientos manuales emergentes; para garantizar el cumplimiento de lo resuelto por fiscales y jueces.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo/ Firma / Fecha	Área	Acción	
 Ec. Marruth Alvarado Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
 Ec. Rubén Rodríguez Vega Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
 Ing. María Isabel Morcayo Directora de Mejora Continua y Normativa 15/11/2016	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
 Ing. Patricia Yungue Pineda Directora Distrital de Guayaquil	Dirección Distrital de Guayaquil	Revisión	
 Ing. Andrés Espinosa Herrera Jefe de Políticas Aduaneras Afano Documental	Dirección Distrital de Guayaquil	Revisión	
 Ing. Norman Rojas Oavilla Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Noviembre 2016	Versión Inicial	Ec. Marruth Alvarado

 <p>SENAE</p>	<p>MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE PAQUETES BAJO CONDICIONES DE RESOLUCIÓN 020-2016 DEL COMEX</p>	<p>Código: SENAE-MEE-2-2-039 Version: 1 Fecha: Nov/2016 Página 3 de 15</p>
--	---	--

ÍNDICE

1. OBJETIVO	
2. ALCANCE	
3. RESPONSABILIDAD	
4. NORMATIVA VIGENTE	
5. CONSIDERACIONES GENERALES	
6. PROCEDIMIENTOS	
7. FLUJOGRAMA-	
8. INDICADORES	
9. ANEXOS	

	<p>MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE PAQUETES BAJO CONDICIONES DE RESOLUCIÓN 020-2016 DEL COMEX</p>	<p>Código: SENAE-MEE-2-2-039 Versión: 1 Fecha: Nov/2016 Página 4 de 15</p>
---	---	--

1. OBJETIVO

Describir en forma sencilla, ordenada y simplificada las actividades necesarias para el proceso de despacho de mercancías que requieren acogerse a la subpartida establecida por el COMEX, para el despacho de paquetería arribada por vía marítima, mediante la utilización del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass de procedimientos manuales emergentes; para garantizar el cumplimiento de lo resuelto por fiscales y jueces.

2. ALCANCE

Está dirigido a las empresas transportistas, migrantes ecuatorianos, remitente-beneficiarios, depósitos temporales, directores Distritales, directores de Despacho, directores de Despacho y Control de Zona Primaria, jefes de Procesos Aduaneros aforo, técnicos operadores de aforo, directores de Zona Primaria, técnicos operadores de Zona Primaria, director Nacional de Intervención, directores Regionales de Intervención, interventores, Jefaturas de Atención al Usuario, asistentes de atención al usuario o servidores aduaneros que ejerzan dichas funciones y todos aquellos que se encuentren involucrados en el proceso.

El proceso inicia con el acto administrativo de ejecución a lo dispuesto por la Fiscalía Distrital del Guayas, continúa con la generación y pago de la liquidación de tributos establecidos por el COMEX y tasa de paquetería, la generación de la DAS-C y finaliza con el levante de la mercancía.

No comprende el detalle de los siguientes procesos, los cuales deben ser consultados en el procedimiento documentados correspondientes a:

- Separación de la carga y fraccionamiento del documento de transporte
- Registro del informe de salida de carga.

3. RESPONSABILIDAD

3.1 La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de las empresas transportistas, migrantes ecuatorianos, remitente-beneficiarios, depósitos temporales, directores Distritales, directores de Despacho, directores de Despacho y Control de Zona Primaria, jefes de Procesos Aduaneros aforo, técnicos operadores de aforo, directores de Zona Primaria, técnicos operadores de Zona Primaria, director Nacional de Intervención, directores Regionales de Intervención, interventores, Jefaturas de Atención al Usuario, asistentes de atención al usuario o servidores aduaneros que ejerzan dichas funciones y todos aquellos que se encuentren involucrados en el proceso

3.2 La realización de mejoramientos, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnología de Información para su aprobación y difusión.

	<p>MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE PAQUETES BAJO CONDICIONES DE RESOLUCIÓN 020-2016 DEL COMEX</p>	<p>Código: SENAE-MEE-2-2-039 Versión: I Fecha: Nov/2016 Página 5 de 15</p>
---	---	--

4. NORMATIVA VIGENTE

- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones Copci, Registro Oficial Suplemento N° 351, 29/diciembre/2010.
- Reglamento a) Título de Facilitación Aduanera del libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento N° 452, 19/mayo/2011.
- Decreto Ejecutivo N° 888, Normas Generales para la importación de menajes de casa y equipos de trabajo, por parte de personas migrantes que retornan a establecer su domicilio permanente en el Ecuador, Registro Oficial N° 545, 29/septiembre/2011.
- Resolución N° S EN A E-DG NI -2013-0030 -RE. Normas complementarias para la importación de menajes de casa y equipos de trabajo por parte de personas migrantes que retoman a establecer su domicilio permanente en el Ecuador, Registro Oficial Segundo Suplemento N° 882. 30/enero/ 2013.
- Oficio SENAE-DGN-2013-0395-OF, expedido el 25 de abril de 2013 por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo, Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- Resolución N° SENAE-DGN-2013-0396-RE, Reformas a las Normas Complementarias para la Importación de Menajes de Casa y Equipos de Trabajo (Resolución SENAE-DGN-2013-0030- RE), Registro Oficial Suplemento N° 119, 8/noviembre/2013.
- Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial Suplemento N° 180, 10/febrero/2014.
- Resolución N° SENAE-2014-0769-RE, Reforma a la Resolución SENAE-DGN-2013-0030- RE, 24/noviembre/2014.
- Resolución N° SENAE-DGN-2015-0042-RE, Reforma a la Resolución SENAE-DGN-2013- 0030-KE, 16/enero/2015.
- Resolución N° SENAE-DGN-2015-0103-RE, Reforma a la Resolución SENAE-DGN-2013- 0030-RE, 10/febrero/2015.
- Resolución N° SENAE-DGN-2015-0790-RE, Reforma a la Resolución SENAE-DGN-2013- 0030-RE, 22/septiembre/2015.
- Resolución N° SENAE-DGN-2016-0317-RE, Reforma a la resolución SENAE-DGN-2013- 0030-RE "Normas Complementarias para la Importación de Menajes de Casa y Equipos de Trabajo por parte de personas migrantes que retoman a establecer su domicilio permanente en el ecuador", 14/abril/2016.
- Resolución N° SENAE-DGN-2016-0669-RE, Reforma a la resolución SENAE-DGN-2013- 0030-RE "Normas Complementarias para la Importación de Menajes de Casa y Equipos de Trabajo por parte de personas migrantes que retornan a establecer su domicilio permanente en el ecuador", 25/agosto/2016,
- Resolución N° SENAE-DGN-2016-0317-RE, Reforma a la resolución SENAE-DGN-2013- 0030-RE "Normas Complementarias para la Importación de Menajes de Casa y Equipos de Trabajo por parte de personas migrantes que retornan a establecer su domicilio permanente en el ecuador", 14/abril/2016.
- Resolución 020-2016 del Pleno del Comité de Comercio Exterior, 25/agosto/2016.

	<p style="text-align: center;">MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE PAQUETES BAJO CONDICIONES DE RESOLUCIÓN 020-2016 DEL COMEX</p>	<p style="text-align: right;">Código: SENAE-MEE-2-2-039 Versión: 1 Fecha: Nov/2016 Página 6 de 15</p>
---	--	--

- Oficio No. FPG-FEDOTI4-0644-2016-002395-O, Disposición de la Fiscalía de Delincuencia Organizada Transnacional e Internacional 4, 27/octubre/2016.
- Memorando No. SENAE-DGN-2016-1925-M suscrito el 11 de noviembre de 2016 por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo, Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- Resolución No. SENAE-DGN-2016-0985-RE, Disposiciones Generales respecto al Proceso de Devolución de Paquetería, Caso OGC, 14/noviembre/2016.

5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1 Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, a continuación se presentan algunas definiciones inherentes al despacho de bienes de paquetería del caso OGC:

5.1.1 Declaración Aduanera Simplificada - Consolidada DAS-C: Para efectos del presente documento, se refiere a la Declaración Aduanera Simplificada Consolidada, documento físico por el cual se identifican las mercancías correspondiente a paquetería, que amparará la determinación tributaria de las mercancías por despacho.

5.1.2 Remitente-beneficiario: Para efectos del presente manual, se trata del propietario de las mercancías arribadas como paquetería y que se haya dispuesto la salida de las mismas por orden judicial o fiscal.

5.1.3 Técnico Operador: Es el servidor aduanero de los distintos distritos que interviene dentro del proceso de despacho dependiendo del área de trabajo, las cuales se detallan a continuación:

- a) **Área de Zona Primaria:** Los técnicos operadores de esta área son los encargados de registrar el fraccionamiento, el cambio de tipo de carga y gestionar inspección para entrega.
- b) **Área de Despacho:** Los técnicos operadores de esta área son los encargados de realizar las declaraciones aduaneras simplificadas de las mercancías, la emisión de liquidación de tributos, tasas y autorización de salida en virtud de la disposición judicial.

5.2 Para los casos en que ya se cuente con la Declaración Aduanera de Importación en estado de "SALIDA AUTORIZADA" y dichas mercancías formen parte del proceso investigativo en la Fiscalía, se procederá con la anulación del estado "SALIDA AUTORIZADA", el fraccionamiento de las cargas identificando casos que cumplan con menaje de casa y cargas paquetería identificada o no identificada.

 <p>SENAE</p>	<p>MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE PAQUETES BAJO CONDICIONES DE RESOLUCIÓN 020-2016 DEL COMEX</p>	<p>Código: SENAE-MEE-2-2-039 Versión: 1 Fecha: Nov/2016 Página 7 de 15</p>
--	---	--

- 5.3 Mediante boletín informativo se informa el detalle de remitente-beneficiario de la paquetería, número de contenedor y cantidad de bultos que posee el remitente-beneficiario en cada contenedor.
- 5.4 Mediante boletín informativo se publica el cronograma establecido por la Dirección Distrital de Guayaquil, para el despacho de las mercancías, donde consta el plazo para la presentación de declaraciones juramentadas que den inicio al proceso de despacho de la paquetería.
- 5.5 El despacho de la paquetería inicia desde el ingreso de la Declaración Juramentada para la generación de liquidación de tributos y tasa paquetería realizada por parte del remitente- beneficiario través de la ventanilla de Secretaría del Distrito más cercano, siempre que se encuentre debidamente justificada la propiedad de los bienes.

En el caso de que el usuario afectado no conste en el listado proporcionado por la Fiscalía y el remitente no se encuentre en el país, además de la Declaración juramentada, se deberá validar con la información registrada en el formulario para identificación de la carga caso OGC presentado a la Administración Aduanera a través de la mesa de sen")dos, con el fin de constatar que dicho usuario consta como remitente o beneficiario.

- 5.6 En la Declaración Juramentada de propiedad debe constar el número de contenedor, código de bulto OGC y la cantidad de bultos que posee en cada contenedor. La Declaración juramentada debe ser firmada por el remitente-beneficiario que conste en la información proporcionada por la Fiscalía, y debe ser suscrita en presencia del funcionario de Aduana.

En caso de que un remiten te-beneficiario no conste en el inventario provisto por Fiscalía no se procede con la generación de liquidación de tributos y tasa de paquetería. Se debe gestionar por parte del remitente-beneficiario ante fiscalía su inclusión.

La liquidación de tributos para cada remitente-beneficiario se realiza respecto del contenido y peso de los paquetes que se encuentren dentro de un mismo contenedor, en caso de que un remitente-beneficiario conste dentro del inventario con paquetes en varios contenedores, se debe generar una liquidación de tributos y tasa de paquetería por el contenido de cada contenedor.

- 5.7 En caso de que uno de los afectados cumpla con los requisitos para acogerse a la exoneración como menaje de casa deberá someterse al "SES.-IE-MEE-2-2-038-VI" Manual específico para el despacho de menaje de casa del caso OGC
- 5.8 En la determinación de los tributos para la generación de la liquidación, se tomará la información (número, peso, descripción) verificada en el peritaje, dado que se trata de información constatada físicamente; sin embargo en el caso de ausencia de información del peso se tomará la demás información remitida por el Fiscal.

 <p>SENAE SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS</p>	<p>MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE PAQUETES BAJO CONDICIONES DE RESOLUCIÓN 020-2016 DEL COMEX</p>	<p>Código: SENAE-MEE-2-2-039 Versión: 1 Fecha: Nov/2016 Página 8 de 15</p>
---	---	--

- 5.9 El técnico operador de aforo genera la liquidación de tributos y tasa de paquetería de los bultos encontrados en la base del peritaje realizado. En el campo de observación de la liquidación de tributos y tasa de paquetería debe registrar el contenedor, código de cajas, la cantidad de bultos y pesos liquidados.
- 5.10 En caso que durante el peritaje no se haya encontrado número de referencia, pero en la información proporcionada por el Fiscal si conste la numeración, se entrega el bulto a quien cumpla mayor semejanza a lo detallado en la base.
- 5.11 La Declaración aduanera consolidada DAS-C es elaborada en la Dirección de Despacho de Dirección Distrital de Guayaquil y debe contener al menos los siguientes campos; número de carga fraccionada, Estado de los remitentes beneficiarios con el número de liquidación de tributos y tasa pagada, depósito temporal, contenedor asociado, fecha de entrega-retiro, campo de observaciones conforme Anexo 1 del presente documento, adjuntando la declaración juramentada conforme el formato establecido. Una DAS-C sólo puede amparar carga almacenada en un contenedor.
- 5.12 Para los casos de los paquetes que no hayan cumplido los requisitos para la entrega hasta el momento de la apertura del contenedor, se procede a una nueva separación y fraccionamiento de número de carga, debiendo notificar a la Dirección de Zona Primaria mediante documento Quipux la información contenida de la DAS-C.
- 5.13 La DAS-C en conjunto con la notificación de ejecución, conforman la autorización de levante de las mercancías que están a cargo de la Dirección de zona Primaria con el depósito temporal en presencia del remitente-beneficiario.
- 5.14 Para la entrega de la mercancía el depósito debe verificar que el usuario que efectúa el retiro sea el remitente-beneficiario.
- 5.15 Para conocer detalladamente sobre las opciones mencionadas en la sección "Procedimientos", tenga en cuenta los siguientes documentos:
- 5.15.1 "SENAE-ISIE-2-3-054 Instructivo para el uso del sistema registro de solicitud de inspección"
 - 5.15.2 "SENAE-MEE-2-3-016 Manual específico para la separación de la carga y el fraccionamiento del documento de transponte"

	<p align="center">MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE PAQUETES BAJO CONDICIONES DE RESOLUCIÓN 020-2016 DEL COMEX</p>	<p align="right">Código: SENAE-MEE-2-2-039 Versión: 1 Fecha: Nov/2016 Página 9 de 15</p>
---	---	---

6. PROCEDIMIENTOS

6.1. Proceso de despacho de paquetería OGC.

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Ingresa Declaración juramentada.	Pronunciamiento del Fiscal.	Solicita las liquidaciones de tributos y tasa de paquetería en la Dirección Distrital más cercana al destinatario del paquete, siempre que se encuentre debidamente justificada la propiedad de los bienes.	Remitente-beneficiario de paquetería	Declaración juramentada ingresada registrada en Quipux
2.	Valida información.	Declaración juramentada ingresada registrada en Quipux	Valida declaración juramentada ingresada por el remitente-beneficiario confirmando que conste dentro del inventario remitido por el Fiscal.	Técnico Operador de Aforo	Declaración juramentada validada.
3.	Genera liquidación manual de tributos y Tasa de paquetería.	Declaración juramentada validada.	<p>Elabora y notifica liquidación manual de tributos a través de Ecuapass: <u>Portal interno > Recaudación > Registro de liquidación manual > Registro de liquidación manual</u>. La liquidación se realizará conforme lo detallado en el peritaje remitido por el Fiscal.</p> <p>Elabora y notifica Tasa de paquetería a través de Ecuapass: <u>Portal interno > Recaudación > Registro de liquidación manual > Registro de liquidación manual</u></p>	Técnico Operador de Aforo	Liquidación de tributos y tasa de paquetería generada.

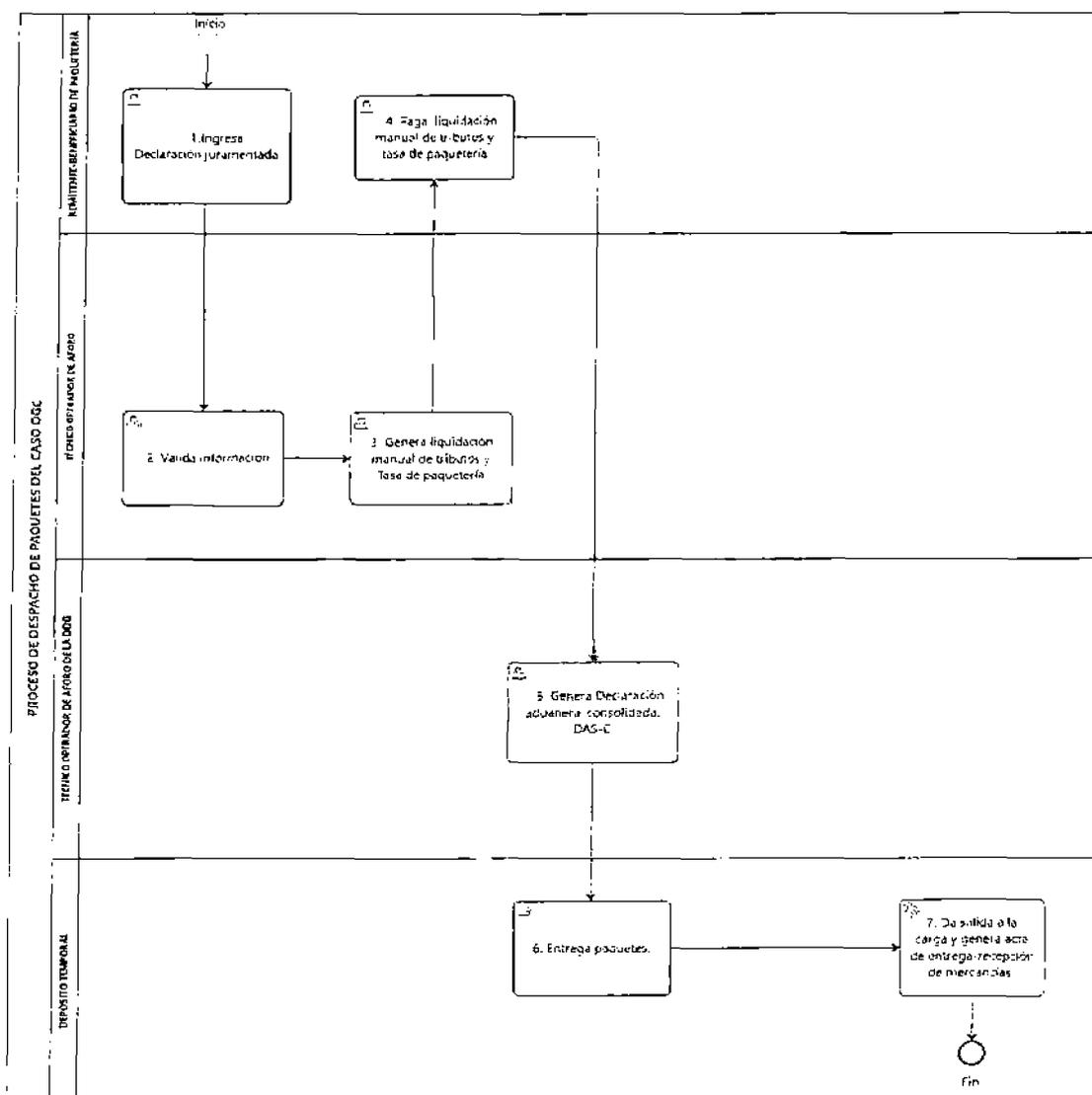
 <p>MANUAL DE GUAYAS SENAE</p>	<p>MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE PAQUETES BAJO CONDICIONES DE RESOLUCIÓN 020-2016 DEL COMEX</p>	<p>Código: SENAE-MEE-2-2-039 Versión: 1 Fecha: Nov/2016 Página 10 de 15</p>
---	---	---

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			<u>Tasas.</u>		
4.	Paga liquidación manual de tributos y tasa de paquetería	Liquidación de tributos y tasa de paquetería generada.	Realiza el pago de la liquidación de tributos y tasa de paquetería y presenta los comprobantes de pago al distrito de ingreso de la declaración juramentada.	Remitente-beneficiario de carga	Comprobante de Liquidación de tributos y tasa de paquetería pagadas.
5.	Genera Declaración aduanera consolidada. DAS-C	Comprobante de Liquidación de tributos y tasa de paquetería pagadas.	Elabora la Declaración aduanera consolidada DAS-C, considerando los contenedores programados por día y los remitentes-beneficiarios que presenten las liquidaciones con estado "Pagada".	Técnico Operador de Aforo de la Dirección Distrital de Guayaquil.	Declaración aduanera consolidada. DAS-C generada.
6.	Entrega paquetes.	Declaración aduanera consolidada. DAS-C generada.	Entrega de los paquetes de los remitente-beneficiarios amparadas en la DAS-C.	Depósito Temporal.	Salida Autorizada Generada.
7.	Da salida a la carga y genera acta de entrega-recepción de mercancías.	Salida Autorizada Generada.	Registra la salida de la carga del depósito y genera acta de entrega-recepción de mercancías al remitente-beneficiario de carga, que debe ser suscrita por el remitente-beneficiario y el técnico operador de la Dirección Distrital de Guayaquil.	Depósito Temporal.	Carga desaduanada y acta de recepción de mercancías generada. Fin del Proceso.

	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE PAQUETES BAJO CONDICIONES DE RESOLUCIÓN 020-2016 DEL COMEX	Código: SENAE-MEE-2-2-039 Versión: 1 Fecha: Nov/2016 Página 11 de 15
---	---	---

7. FLUJOGRAMA

7.1 Proceso despacho de paquetes del caso OGC.



	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE PAQUETES BAJO CONDICIONES DE RESOLUCIÓN 020-2016 DEL COMEX	Código: SENAE-MEE-2-2-039 Versión: 1 Fecha: Nov/2016 Página 12 de 15
---	---	---

8. INDICADORES

Para el proceso detallado, se han definido los siguientes indicadores de gestión los cuales son responsabilidad de la dirección Distrital, dirección de Despacho, dirección de Control de Zona Primaria, según corresponda. Cabe recalcar que estos indicadores servirán para la evaluación y control del proceso descrito en este manual.

#	Nombre Indicador	Parámetros de Medición	Resultado deseable	Instrumento o técnica de recolección	Periodicidad
2	Tiempo de retiro de mercancías.	Tiempo transcurrido entre la generación de la DAS-C y la salida de carga del depósito temporal.	1 día	Excel	Mensual

	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE PAQUETES BAJO CONDICIONES DE RESOLUCIÓN 020-2016 DEL COMEX	Código: SENAE-MEE-2-2-039 Versión: 1 Fecha: Nov/2016 Pagina 13 de 15
---	---	---

9. ANEXOS

9.1 Anexo 1-Formato de declaración juramentada sobre propiedad de paquetería en caso OGC.

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE PROPIEDAD DE PAQUETERÍA EN CASO OGC

Fecha: dd/mm/aaaa

Señor
 DIRECTOR DISTRITAL
 SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 En su despacho.-

De mi consideración:

Yo, con número de identificación (Cédula)..... domiciliado en la ciudad de, por mis propios derechos declaro bajo la solemnidad de juramento ser el propietario de la carga (menaje/regalo/paquetería/efectos personales, etc.) señalada posteriormente, razón por la cual solicito se me generen las liquidaciones de tributos y tasa de almacenaje para retiro de paquetería en el Caso OGC:

Nombre de Remitente- beneficiario	No. Contenedor	No. Código Cajas / OGC

Así también dejo constancia que estoy plenamente consciente de la responsabilidad penal por delito de perjurio, que se configura por faltar a sabiendas a la verdad en declaraciones, confesiones o informes elevados a las autoridades públicas, según expresamente señala el artículo 270 del Código Orgánico Integral Penal, que expresa: *“La persona que, al declarar, confesar, informar o traducir ante o a autoridad competente, false a la verdad bajo juramento, comete perjurio, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.”*

Suscribo el presente formulario, en el campo correspondiente, para constancia de lo declarado.

Atentamente,

Firma del usuario (Debe firmar el remitente-beneficiario)
 Correo electrónico:
 No. de teléfono:

NOTIFICACIÓN DE RECEPCIÓN DE LIQUIDACIONES			
No. De liquidación de tributos		Valor de tributos	USD
No. De liquidación de Tasa de almacenaje		Valor de tasa	USD
Firma de recepción			

	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE PAQUETES BAJO CONDICIONES DE RESOLUCIÓN 020-2016 DEL COMEX	Código: SENAE-MEE-2-2-039 Versión: 1 Fecha: Nov/2016 Página 14 de 15
---	---	---

9.2 Anexo 2.-Formato de DAS-C

DECLARACION ADUANERA CONSOLIDADA (MANUAL)								
								
INFORMACION GENERAL								
DISTRITO ADUANERO		ALMACEN / DEPOSITO		FECHA:				
DIRECCION DOMICILIARIA DEL CONSIGNATARIO						TELEFONO		
INFORMACION DE LA CARGA								
FECHA DE EMBARQUE		COD. CONTENEDOR		CANTIDAD TOTAL DE BULTOS				
FECHA DE LLEGADA		TIPO DE CARGA		PESO TOTAL				
PUERTO DE EMBARQUE		VIA DE TRANSPORTE						
EMPRESA DE TRANSPORTE		NUMERO DE CARGA		TOTAL DE TRIBUTOS				
PAIS DE PROCEDENCIA								
DOCUMENTOS DE SUSTENTOS								
INFORMACION DE LAS DAS-I								
NUM. MENAJE	COD. FORMULARIO	NRO. IDENTIFICACION	CONSIGNATARIO	ITEM	LIQUIDACION	COD.SUPL./COM	BREVE DESCRIPCION MERCANCIA	PESO
OBSERVACIONES								

Fecha de entrega de mercancías:

	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE PAQUETES BAJO CONDICIONES DE RESOLUCIÓN 020-2016 DEL COMEX	Código: SENAE-MEE-2-2-039 Versión: 1 Fecha: Nov/2016 Página 15 de 15
---	---	--

9.3 Anexo 3.- Formato de Acta de entrega-recepción de mercancías

**SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR (SENAE)
ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE MERCANCÍAS**

Fecha y hora de entrega: _____

Remitente-beneficiario: _____

DAI: _____

Número de carga: _____

Item	Código bulto	Cantidad bultos	Peso bulto	Observación
------	--------------	--------------------	------------	-------------

Total bultos: _____

Total Unidades: _____

(Nombre y Firma del Depósito Temporal)	(Nombre y Firma del Técnico Operador de Aforo)	(Nombre y Firma del remitente-beneficiario de carga)
Entregado	Entregado	Recibido

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2016-1110-RE

Guayaquil, 14 de diciembre de 2016

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo \i Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: "El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...".

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, "... 1. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento... "

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal 1) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: "**SENAE-MEE-2-2-039-V2 MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE PAQUETES BAJO CONDICIONES DE RESOLUCIÓN 020-2016 DEL COMEX**".

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el manual específico: "SENAE-MEE-2-2-039-V1 Manual Específico para el Despacho de Paquetes bajo condiciones de Resolución 020-2016 Del COMEX, Versión 1", expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-1012-RE, de fecha 22 de noviembre de 2016.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales. Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Pagina Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaria General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido «**SENAE-MEE-2-2-039-V2 MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE PAQUETES BAJO CONDICIONES DE RESOLUCIÓN 020-2016 DEL COMEX**» en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- senae-mee-2-2-039-v2.pdf
- senae-mee-2-2-039-v2.doc

Copia:

Señor Economista
Rubén Darío Montesdeoca Mejía
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

Señora Ingeniera
María Isabel Moncayo Espinosa
Directora de Mejora Continua y Normativa (E)

Señorita Economista
Carol Andrea Zambrano Cevallos
Jefa de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señora Magíster
Patricia Magdalena Coronado Domínguez
Analista De Mejora Continua Y Normativa

Señora Licenciada
María Elisa Naranjo Alarcón
Directora de Secretaría General

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señorita Economista
Sandra Marruth Alvarado García
Analista de Mejora Continua y Normativa

smag/mm/RDMM/lavf



 <p>SENAE SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS DE ECUADOR</p>	<p>MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE PAQUETES BAJO CONDICIONES DE RESOLUCIÓN 020-2016 DEL COMEX</p>	<p>Código: SENAE-MEE-2-2-039 Versión: 2 Fecha: Dic/2016 Página 1 de 17</p>
--	---	--



SENAE-MEE-2-2-039-V2

MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE
PAQUETES BAJO CONDICIONES DE
RESOLUCIÓN 020-2016 DEL COMEX

DICIEMBRE 2016

	<p align="center">MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE PAQUETES BAJO CONDICIONES DE RESOLUCIÓN 020-2016 DEL COMEX</p>	<p align="right">Código: SENAE-MEE-2-2-039 Versión: 2 Fecha: Dic/2016 Página 2 de 17</p>
---	---	--

HOJA DE RESUMEN

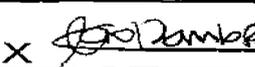
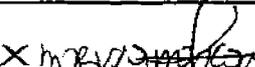
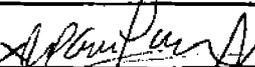
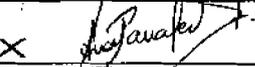
Descripción del documento:

Detalla el procedimiento para el despacho de mercancías del caso OGC bajo la modalidad de paquetes.

Objetivo:

Describir en forma sencilla, ordenada y simplificada las actividades necesarias para el proceso de despacho de mercancías requieran acogerse a la subpartida establecida por el COMEX, para el despacho de paquetería arribada por vía marítima, mediante la utilización del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass y de procedimientos manuales emergentes; para garantizar el cumplimiento de lo resuelto por fiscales y jueces.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
<p>X  12/11/16 Ec. Marruth Alvarado Analista de Mejora Continua y Normativa</p>	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
<p>X  13.12.16 Ec. Carol Zambrano Cevallos Jefe de Calidad y Mejora Continua</p>	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
<p>X  13-12-16 Ing. María Isabel Moncayo Director de Mejora Continua y Normativa</p>	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
<p>X  9 Leda Marcela Yumbra Macías Directora Distrital de Guayaquil</p>	Dirección Distrital de Guayaquil	Revisión
<p>X  Ing. Amador Borrero Jefe de Procesos Aduaneros Aforo Documental</p>	Dirección Distrital de Guayaquil	Revisión
<p>X  13/12/16 Ec. Rubén Montenegro Mejía Director Nacional de Mejora Continua y Tecnol...</p>	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
2	Diciembre 2016	Se modifica la consideración general 5.5, 5.10, 5.12, 5.15 y el anexo 2. Se agregan las	Ec. Marruth Alvarado

 <p>SENAE</p>	<p>MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE PAQUETES BAJO CONDICIONES DE RESOLUCIÓN 020-2016 DEL COMEX</p>	<p>Código: SENAE-MEE-2-2-039 Versión: 2 Fecha: Dic/2016 Página 3 de 17</p>
--	---	--

		consideraciones 5.7., 5.16., 5.17.3 y 5.17.4. Reestructuración de numerales en consideraciones.	
1	Noviembre 2016	Versión Inicial	Ec. Marruth Alvarado

 <p>AGENCIAS EQUADOR SENAE</p>	<p>MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE PAQUETES BAJO CONDICIONES DE RESOLUCIÓN 020-2016 DEL COMEX</p>	<p>Código: SENAE-MEE-2-2-039 Versión: 2 Fecha: Dic/2016 Página 4 de 17</p>
--	---	---

ÍNDICE

1. OBJETIVO	
2. ALCANCE	
3. RESPONSABILIDAD	
4. NORMATIVA VIGENTE	
5. CONSIDERACIONES GENERALES	
6. PROCEDIMIENTOS	
7. FLUJOGRAMA	
8. INDICADORES	
9. ANEXOS	

	<p>MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE PAQUETES BAJO CONDICIONES DE RESOLUCIÓN 020-2016 DEL COMEX</p>	<p>Código: SENAE-MEE-2-2-039 Versión: 2 Fecha: Dic/2016 Página 5 de 17</p>
---	---	--

1. OBJETIVO

Describir en forma sencilla, ordenada y simplificada las actividades necesarias para el proceso de despacho de mercancías que requieren acogerse a la subpartida establecida por el COMEX, para el despacho de paquetería arribada por vía marítima, mediante la utilización del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass de procedimientos manuales emergentes; para garantizar el cumplimiento de lo resuelto por fiscales y jueces.

2. ALCANCE

Está dirigido a las empresas transportistas, migrantes ecuatorianos, remitente-beneficiarios, depósitos temporales, directores Distritales, directores de Despacho, directores de Despacho y Control de Zona Primaria, jefes de Procesos Aduaneros aforo, técnicos operadores de aforo, directores de Zona Primaria, técnicos operadores de Zona Primaria, director Nacional de Intervención, directores Regionales de Intervención, interventores, Jefatura; de Atención al Usuario, asistentes de atención al usuario o servidores aduaneros que ejerzan dichas funciones y todos aquellos que se encuentren involucrados en el proceso.

El proceso inicia con el acto administrativo de ejecución a lo dispuesto por la Fiscalía Distrital del Guayas, continúa con la generación y pago de la liquidación de tributos establecidos por el COMEX y tasa de paquetería, la generación de la DAS-C y finaliza con el levante de la mercancía.

No comprende el detalle de los siguientes procesos, los cuales deben ser consultados en el procedimiento documentados correspondientes a.

- Separación de la carga y fraccionamiento del documento de transporte
- Registro el informe de salida de carga.

3. RESPONSABILIDAD

3.1 La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de las empresas transportistas, migrantes ecuatorianos, remitente-beneficiarios, depósitos temporales, directores Distritales, directores de Despacho, directores de Despacho y Control de Zona Primaria, jefes de Procesos Aduaneros aforo, técnicos operadores de aforo, directores de Zona Primaria, técnicos operadores de Zona Primaria, director Nacional de Intervención, directores Regionales de Intervención, interventores, Jefaturas de Atención al Usuario, asistentes de atención al usuario o servidores aduaneros que ejerzan dichas funciones y todos aquellos que se encuentren involucrados en el proceso

3.2 La realización de mejoramientos, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnología de Información para su aprobación y difusión.

	<p>MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE PAQUETES BAJO CONDICIONES DE RESOLUCIÓN 020-2016 DEL COMEX</p>	<p>Código: SENAE-MEE-2-2-039 Versión: 2 Fecha: Dic/2016 Página 6 de 17</p>
---	---	--

4. NORMATIVA VIGENTE

- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones Copa, Registro Oficial Suplemento N° 351, 29/diciembre/2010.
- Reglamento al Título de Facilitación Aduanera del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento N° 452, 19/mayo/2011.
- Decreto Ejecutivo N° 888, Normas Generales para la importación de menajes de casa y equipos de trabajo, por parte de personas migrantes que retornan a establecer su domicilio permanente en el Ecuador, Registro Oficial N° 545, 29/septiembre/2011.
- Resolución N° SENAE-DGN-2013-0030-RE, Normas complementarias para la importación de menajes de casa y equipos de trabajo por parte de personas migrantes que retoman a establecer su domicilio permanente en el Ecuador, Registro Oficial Segundo Suplemento N° 882, 30/enero/ 2013.
- Oficio SENAE-DGN-2013-0395-OF, expedido el 25 de abril de 2013 por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo, Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- Resolución N° SENAE-DGN-2013-0396-RE, Reformas a las Normas Complementarias para la Importación de Menajes de Casa y Equipos de Trabajo (Resolución SENAE-DGN-2013-0030- RE), Registro Oficial Suplemento N° 119, 8/noviembre/2013.
- Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial Suplemento N° 180,10 /febrero/2014.
- Resolución N° SENAE-2014-0769-RE, Reforma a la Resolución SENAE-DGN-2013-0030- RE, 24/noviembre/2014.
- Resolución N° SENAE-DGN-2015-0042-RE, Reforma a la Resolución SENAE-DGN-2013- 0030-RE, 1 Venero/2015.
- Resolución N° SENAE-DGN-2015-0103-RE, Reforma a la Resolución SENAE-DGN-2013- 0030-RE, 10/febrero/2015.
- Resolución N° SENAE-DGN-2015-0790-RE, Reforma a la Resolución SENAE-DGN-2013- 0030-RE, 22/septiembre/2015.
- Resolución N° SENAE-DGN-2016-0317-RE, Reforma a la resolución SENAE-DGN-2013- 0030-RE "Normas Complementarias para la Importación de Menajes de Casa y Equipos de Trabajo por parte de personas migrantes que retoman a establecer su domicilio permanente en el ecuador", 14/abril/2016.
- Resolución N° SENAE-DGN-2016-0669-RE, Reforma a la resolución SENAE-DGN-2013- 0030-RE "Normas Complementarias para la Importación de Menajes de Casa y Equipos de Trabajo por parte de personas migrantes que retornan a establecer su domicilio permanente en el ecuador", 25/agosto/2016.
- Resolución N° SENAE-DGN-2016-0317-RE, Reforma a la resolución SENAE-DGN-2013- 0030-RE "Normas Complementarias para la Importación de Menajes de Casa y Equipos de Trabajo por parte de personas migrantes que retornan a establecer su domicilio permanente en el ecuador", 14/abril/2016.
- Resolución 020-201 ó del Pleno del Comité de Comercio Exterior. 25/agosto/2016.

	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE PAQUETES BAJO CONDICIONES DE RESOLUCIÓN 020-2016 DEL COMEX	Código: SENAE-MEE-2-2-039 Versión: 2 Fecha: Dic/2016 Página 7 de 17
---	---	---

- Oficio No. FPG-FEDOT14-0644-2016-002395-O, Disposición de la Fiscalía de Delincuencia Organizada Transnacional e Internacional 4. 27/octubre/2016.
- Memorando No. SENAE-DGN-2016-1925-M suscrito el 11 de noviembre de 2016 por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo, Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- Resolución No. SENAE-DGN-2016-0985-RE, Disposiciones Generales respecto al Proceso de Devolución de Paquetería. Caso OGC, 14/noviembre/2016,

5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1 Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, a continuación se presentan algunas definiciones inherentes al despacho de bienes de paquetería del caso OGC:

5.1.1 Declaración Aduanera Simplificada - Consolidada DAS-C: Para efectos del presente documento, se reitera a la Declaración Aduanera Simplificada Consolidada, documento físico por el cual se identifican las mercancías correspondiente a paquetería, que amparará b determinación tributaria de las mercancías por despacho.

5.1.2 Remitente-beneficiario: Para efectos del presente manual, se trata del propietario de las mercancías arribadas como paquetería y que se haya dispuesto la salida de las mismas por orden judicial o fiscal.

5.1.3 Técnico Operador: Es el servidor aduanero de los distintos distritos que interviene dentro del proceso de despacho dependiendo del área de trabajo, las cuales se detallan a continuación:

- a) **Área de Zona Primaria:** Los técnicos operadores de esta área son los encargados de registrar el fraccionamiento, el cambio de tipo de carga y gestionar inspección para entrega.
- b) **Área de Despacho:** Los técnicos operadores de esta área son los encargados de realizar las declaraciones aduaneras simplificadas de las mercancías, la emisión de liquidación de tributos, tasas y autorización de salida en virtud de la disposición judicial.

5.2 Para los casos en que ya se cuente con la Declaración Aduanera de Importación en estado de "SALIDA AUTORIZADA" y dichas mercancías formen parte del proceso investigativo en la Fiscalía, se procede con la anulación del estado "SALIDA AUTORIZADA", el fraccionamiento de las carga identificando ases que cumplan con menaje de casa x cargas -paquetería identificada o no identificada.

	<p>MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE PAQUETES BAJO CONDICIONES DE RESOLUCIÓN 020-2016 DEL COMEX</p>	<p>Código: SENAE-MEE-2-Z-039 Versión: 2 Fecha: Dic/2016 Página 8 de 17</p>
---	---	--

- 5.3 Mediante boletín informativo se informa el detalle de remitente-beneficiario de la paquetería, número de contenedor y cantidad de bultos que posee el remitente-beneficiario en cada contenedor.
- 5.4 Mediante boletín informativo se publica el cronograma establecido por la Dirección Distrital de Guayaquil, para el despacho de las mercancías, donde consta el plazo para la presentación de declaraciones juramentadas que den inicio al proceso de despacho de la paquetería.
- 5.5 El despacho de la paquetería inicia desde el ingreso de la Declaración Juramentada para la generación de liquidación de tributos y tasa paquetería realizada por parte del remitente-beneficiario a través de la ventanilla de Secretaría del Distrito más cercano, siempre que se encuentre debidamente justificada la propiedad de los bienes.

En el caso de que el usuario afectado no conste en el listado proporcionado por la Fiscalía y el remitente no se encuentre en el país, además de la Declaración Juramentada, se debe validar con la información registrada en la base de peritaje de intervención y en el formulario para identificarán di la carga caso OGC presentado a la Administración Aduanera a través de la mesa de servicios, con el fin de constatar que dicho usuario consta como remitente o beneficiario.

En caso de que el usuario afectado no haya presentado a la Administración Aduanera a través de la mesa de servicios el formulario para identificación de la carga caso OGC, el técnico operador debe basarse en la información proporcionada del peritaje remando por el Fiscal, para complementar la información y atender la solicitud.

- 5.6 En la Declaración Juramentada de propiedad debe constar el número de contenedor, código de bulto OGC y la cantidad de bultos que posee en cada contenedor. La Declaración juramentada debe ser firmada por el remitente-beneficiario que conste en la información proporcionada por la Fiscalía, y debe ser suscrita en presencia del funcionario de Aduana.

En caso de que un remitente-beneficiario no conste en el inventario provisto por Fiscalía no se procede con la generación de liquidación de tributos y tasa de paquetería. Se debe gestionar por parte del remitente-beneficiario ante fiscalía su inclusión.

La liquidación de tributos para cada remitente-beneficiario se realiza respecto del contenido y peso de los paquetes que se encuentren dentro de un mismo contenedor. En caso de que un remitente-beneficiario conste dentro del inventario con paquetes en varios contenedores, se debe generar una liquidación de tributos y tasa de paquetería por el contenido de cada contenedor.

- 5.7 El remitente-beneficiario que se encuentre en el extranjero y que haya remmido los paquetes inmersos en el caso OGC, puede autorizar a terceras personas para que procedan a retirar dichos paquetes en el territorio nacional, dicha autorización-poder debe ser legalizado por el

	<p>MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE PAQUETES BAJO CONDICIONES DE RESOLUCIÓN 020-2016 DEL COMEX</p>	<p>Código: SENAE-MEE-2-2-039 Versión: 2 Fecha: Dic/2016 Página 9 de 17</p>
---	---	--

cónsul ecuatoriano en el extranjero, según la? formalidades establecidas en el artículo 23 de la Ley de Modernización.

- 5.8 En caso de que uno de los afectados cumpla con los requisitos para acogerse a la exoneración como menaje de casa debe someterse al "SENAE-MEE-2-2-039-V1 Manual específico para el despacho de menaje de casa del caso OGC"
- 5.9 En la determinación de los tributos para la generación de la liquidación, se toma la información (número, peso, descripción) verificada en el peritaje, dado que se trata de información constatada físicamente; sin embargo en el caso de ausencia de información del peso se toma la demás información remitida por el Fiscal.
- 5.10 El técnico operador de aforo genera la liquidación de tributos y tasa de paquetería de los bultos encontrados en la base del peritaje realizado., esta liquidación se genera a cada persona por unidad de carga. En el campo de observación de la liquidación de tributos y tasa de paquetería debe registrar el contenedor, código de cajas, la cantidad de bultos y pesos liquidados.
- 5.11 En caso que durante el peritaje no se haya encontrado número de referencia, pero en la información proporcionada por el Fiscal sí conste la numeración, se entrega el bulto a quien cumpla mayor semejanza a lo detallado en la base.
- 5.12 La Declaración aduanera consolidada DAS-C es elaborada en la Dirección de Despacho de Dirección Distrital de Guayaquil y debe contener al menos los siguientes campos: número de carga fraccionada, listado de los remitente-beneficiarios con é número de liquidación de tributos y tasa pagada, deposito temporal, contenedor asociado, fecha de entrega- redro, campo de observaciones conforme Anexo I del presente documento, adjuntando la declaración juramentada conforme el formato establecido. Una DAS-C sólo puede amparar carga almacenada en un contenedor, debiendo las Direcciones Distritales remitir a la Dirección Distrital de Guayaquil las declaraciones juramentadas al menos cada 15 días
- 5.13 Para los casos de los paquetes que no hayan cumplido los requisitos para la entrega hasta el momento de la apertura del contenedor, se procede a una nueva separación y fraccionamiento de número de carga, debiendo notificar a la Dirección de Zona Primaria mediante documento Quipux la información contenido de la DAS-C.
- 5.14 La DAS-C en conjunto con la notificación de ejecución, conforman la autorización de levante de las mercancías que están a cargo de la Dirección de Zona Primaria con el depósito temporal en presencia del remitente-beneficiario.
- 5.15 Para la entrega de la mercancía el depósito debe verificar que el usuario que efectúa el retiro sea el remitente-beneficiario o la persona autorizada para el efecto.

	<p>MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE PAQUETES BAJO CONDICIONES DE RESOLUCIÓN 020-2016 DEL COMEX</p>	<p>Código: SENAE-MEE-2-2-039 Versión: 2 Fecha: Dic/2016 Página 10 de 17</p>
---	---	---

5.16 La devolución por concepto de estiba y manipuleo por el retiro de la paquetería que se encuentra inmersa en el proceso judicial de la empresa de paquetería OGC, se debe realizar cada 30 días. El depósito temporal debe emitir la respectiva factura detallando las operaciones realizadas durante dicho periodo.

5.16.1 Las operaciones detalladas en la factura por el depósito temporal deben ser validadas por la Jefatura de Procesos Aduaneros - Aforo Documental de la Dirección de Despacho de la Dirección Distrital de Guayaquil.

5.16.2 Con la información validada por la Jefatura de Procesos Aduaneros - Aforo Documental, se procede con la emisión de la solicitud de nota de crédito, generando el CDA, por parte de la Dirección de Reclamos y Trámites Operativos para la posterior emisión de la nota de crédito por parte de la Dirección Administrativa Financiera de la Dirección Distrital de Guayaquil.

5.16.3 Para la devolución, la Dirección Administrativa Financiera de la Dirección Distrital Guayaquil genera una nota de crédito que tenga como origen "Revisiones de oficio", registrando como referencia el número de factura del depósito temporal.

5.17 Para conocer detalladamente sobre las opciones mencionadas en la sección "Procedimientos", tenga en cuenta los siguientes documentos:

5.17.1 "SENAE-ISIE-2-3-054 Instructivo para el uso del sistema registro de solicitud de inspección"

5.17.2 "SENAE-MEE-2-3-016 Manual específico para la separación de la carga y el fraccionamiento del documento de transporte"

5.17.3 "SENAE-ISIE-2-7-005 Instructivo para el uso del sistema consulta de las solicitudes de uso de nota de crédito".

5.17 A "SENAE-ISIE-2-7-008 Instructivo para la emisión manual de nota de crédito"

6. PROCEDIMIENTO

6.1. Proceso de despacho de paquetería OGC.

No Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Producto de Salida
--------------	---------------------	--------------------------	--------------------

	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE PAQUETES BAJO CONDICIONES DE RESOLUCIÓN 020-2016 DEL COMEX	Código: SENAE-MEE-2-2-039 Versión: 2 Fecha: Dic/2016 Página 11 de 17
---	---	---

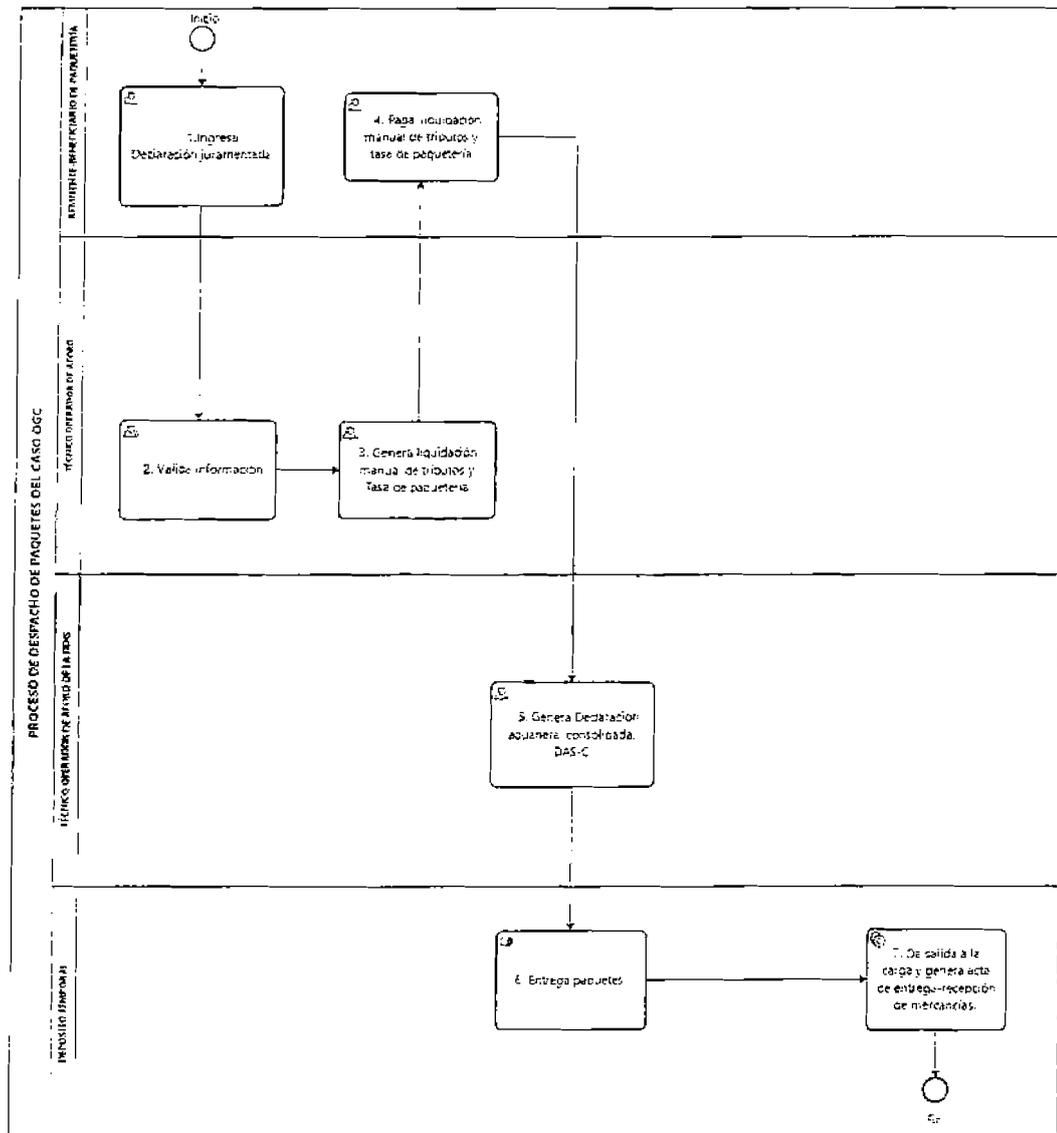
No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Ingresa Declaración juramentada.	Pronunciamiento del Fiscal.	Solicita las liquidaciones de tributos y tasa de paquetería en la Dirección Distrital más cercana al destinatario del paquete, siempre que se encuentre debidamente justificada la propiedad de los bienes.	Remitente-beneficiario de paquetería	Declaración juramentada ingresada registrada en Quipux
2.	Valida información.	Declaración juramentada ingresada registrada en Quipux	Valida declaración juramentada ingresada por el remitente-beneficiario confirmando que conste dentro del inventario remitido por el Fiscal.	Técnico Operador de Aforo	Declaración juramentada validada.
3.	Genera liquidación manual de tributos y Tasa de paquetería.	Declaración juramentada validada.	<p>Elabora y notifica liquidación manual de tributos a través de Ecuapass: <u>Portal interno > Recaudación > Registro de liquidación manual > Registro de liquidación manual</u>. La liquidación se realiza conforme lo detallado en el peritaje remitido por el Fiscal.</p> <p>Elabora y notifica Tasa de paquetería a través de Ecuapass: <u>Portal interno > Recaudación > Registro de liquidación manual > Registro de liquidación manual Tasas</u>.</p>	Técnico Operador de Aforo	Liquidación de tributos y tasa de paquetería generada.

	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE PAQUETES BAJO CONDICIONES DE RESOLUCIÓN 020-2016 DEL COMEX	Código: SENAE-MEE-2-2-039 Versión: 2 Fecha: Dic/2016 Página 12 de 17
---	---	--

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
4.	Paga liquidación manual de tributos y tasa de paquetería	Liquidación de tributos y tasa de paquetería generada.	Realiza el pago de la liquidación de tributos y tasa de paquetería y presenta los comprobantes de pago al distrito de ingreso de la declaración juramentada.	Remitente-beneficiario de carga	Comprobante de Liquidación de tributos y tasa de paquetería pagadas.
5.	Genera Declaración aduanera consolidada. DAS-C	Comprobante de Liquidación de tributos y tasa de paquetería pagadas.	Elabora la Declaración aduanera consolidada DAS-C, considerando los contenedores programados por día y los remitentes-beneficiarios que presenten las liquidaciones con estado "Pagada".	Técnico Operador de Aforo de la Dirección Distrital de Guayaquil.	Declaración aduanera consolidada. DAS-C generada.
6.	Entrega paquetes.	Declaración aduanera consolidada. DAS-C generada.	Entrega de los paquetes de los remitente-beneficiarios amparadas en la DAS-C.	Depósito Temporal.	Salida Autorizada Generada.
7.	Da salida a la carga y genera acta de entrega-recepción de mercancías.	Salida Autorizada Generada.	Registra la salida de la carga del depósito y genera acta de entrega-recepción de mercancías al remitente-beneficiario de carga, que debe ser suscrita por el remitente-beneficiario y el técnico operador de la Dirección Distrital de Guayaquil.	Depósito Temporal.	Carga desaduanada y acta de recepción de mercancías generada. Fin del Proceso.

7. FLUJOGRAMA

7.1 Proceso despacho de paquetes del caso OGC.



	<p align="center">MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE PAQUETES BAJO CONDICIONES DE RESOLUCIÓN 020-2016 DEL COMEX</p>	<p align="right">Código: SENAE-MEE-2-2-039 Versión: 2 Fecha: Dic/2016 Página 14 de 17</p>
---	---	---

8. INDICADORES

Para el proceso detallado, se han definido los siguientes indicadores de gestión los cuales son responsabilidad de la Dirección Distrital, Dirección de Despacho, Dirección de Control de Zona Primaria, según corresponda. Cabe recalcar que estos indicadores servirán para la evaluación y control del proceso descrito en este manual.

#	Nombre Indicador	Parámetros de Medición	Resultado deseable	Instrumento o técnica de recolección	Periodicidad
1	Tiempo de retiro de mercancías.	Tiempo transcurrido entre la generación de la DAS-C y la salida de carga del depósito temporal.	1 día	Excel	Mensual

	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE PAQUETES BAJO CONDICIONES DE RESOLUCIÓN 020-2016 DEL COMEX	Código: SENAE-MEE-2-2-039 Version: 2 Fecha: Dic/2016 Página 15 de 17
---	---	---

9. ANEXOS

9.1 Anexo 1.-Formato de declaración juramentada sobre propiedad de paquetería en caso OGC.

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE PROPIEDAD DE PAQUETERÍA EN CASO OGC

Fecha: dd/mm/aaaa

Señor
DIRECTOR DISTRITAL
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
En su despacho.-

De mi consideración:

Yo, con número de identificación (Cédula), domiciliado en la ciudad de, por mis propios derechos declaro bajo la solemnidad de juramento ser el propietario de la carga (menaje/regalo/paquetería/efectos personales, etc.) señalada posteriormente, razón por la cual solicito se me generen las liquidaciones de tributos y tasa de almacenaje para retiro de paquetería en el Caso OGC:

Nombre de Remitente-beneficiario	No. Contenedor	No. Código Cajas / OGC

Así también dejo constancia que estoy plenamente consciente de la responsabilidad penal por delito de perjurio, que se configura por faltar a sabiendas a la verdad en declaraciones, confesiones o informes elevados a las autoridades públicas, según expresamente señala el artículo 270 del Código Orgánico Integral Penal que expresa: *"La persona que, al declarar, confesar, informar o traducir ante o a autoridad competente, falte a la verdad bajo juramento, cometa perjurio, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años."*

Suscribo el presente formulario, en el campo correspondiente, para constancia de lo declarado.

Atentamente,

Firma del usuario (Debe firmar el remitente-beneficiario)

Correo electrónico:

No. de teléfono:

NOTIFICACIÓN DE RECEPCIÓN DE LIQUIDACIONES			
No. De liquidación de tributos		Valor de tributos	USD
No. De liquidación de Tasa de almacenaje		Valor de tasa	USD
Firma de recepción			

	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE PAQUETES BAJO CONDICIONES DE RESOLUCIÓN 020-2016 DEL COMEX	Código: SENAE-MEE-2-2-039 Versión: 2 Fecha: Dic/2016 Página 16 de 17
---	---	---

9.2 Anexo 2.-Formato de DAS-C

DECLARACION ADUANERA CONSOLIDADA (MANUAL)								
No. OGC-XXXXXXXX-XXX								
INFORMACION GENERAL		ALMACEN / DEPOSITO		FECHA:				
INFORMACION DE LA CARGA		NO. DE CARGA ORIGINAL						
FECHA DE EMBARQUE								
FECHA DE LLEGADA								
PUERTO DE EMBARQUE	COD. CONTENEDOR		NO. DE CARGA FRACCIONADO					
EMPRESA DE TRANSPORTE	TIPO DE CARGA		CANTIDAD TOTAL DE BULTOS					
PAIS DE PROCEDENCIA	VIA DE TRANSPORTE		PESO TOTAL					
DOCUMENTOS DE SUSTENTO								
PROVIDENCIA SENAE-DDG-2016-3966-PV QUE GUARDA RELACION CON LA INSTRUCCION FISCAL 090101815032484 (054-16)- DECLARACIONES JURAMENTADAS Y REPORTE DE DISTRITOS								
<p>Mediante Memorando N° SENAE-DGN-2016-1925-M suscrito por el Econ. Xavier Cárdenas Morcayo, Director General del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, de fecha 13 de noviembre de 2016 se pone en conocimiento de esta Dirección Distrital de Guayaquil del SENAE el Oficio No. FPG-FEDOT4-0644-2016-002395-O, de fecha 27 de octubre de 2016, con sus respectivos anexos remitido por el Abg. Nelson Vela Andrade Fiscal del Guayas de la Fiscalía Cuarta de la Unidad Especializada en Delitos Contra la Delincuencia Organizada, Transnacional e Internacional, mediante el cual se dispone lo siguiente: "dispongo al señor Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador que valiéndose de la información contenida en la pericia de reconocimiento de evidencia, inventario y avalúo practicado por el perito Juan Carlos Iturralde Malo, así como, de la información desmaterializada que contiene el pen drive proporcionado libre y voluntariamente en septiembre 30 del 2016 por los ciudadanos procesados Oscar Zúñiga Valarezo y Jorge Vicente Zúñiga Loayza y, ejerciendo sus atribuciones y controles aduaneros, debiendo considerar entre otras disposiciones jurídicas la Resolución No. 020-2016 del COMEX, proceda a la entrega de la mercancía (PAQUETERÍA) a cada uno de los consignatarios que aparezcan en la información proporcionada por los procesados representantes de OGC PAQUETERÍA y el inventario del señor perito Juan Carlos Iturralde Malo."</p>								
INFORMACION DE LAS DAS-I								
ITEM DAS-C	DISTRITO	DECLARANTE	CONTENEDOR	CANTIDAD DE BULTOS	CODIGO BULTO OGC	PESO TOTAL	No. LIQUIDACION TRIBUTOS	No. LIQUIDACION TASA
TOTALES				0		0		
OBSERVACIONES								

Fecha de entrega de mercancías:

	<p>MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE PAQUETES BAJO CONDICIONES DE RESOLUCIÓN 026-2016 DEL COMEX</p>	<p>Código: SENAE-MEE-2-2-039 Versión: 2 Fecha: Dic/2016 Página 17 de 17</p>
---	---	---

9.3 Anexo 3.- Formato de Acta de entrega-recepción de mercancías

**SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR (SENAE)
ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE MERCANCÍAS**

Fecha y hora de entrega: _____

Remitente-beneficiario: _____

DAI: _____

Número de carga: _____

Item	Código bulto	Cantidad bultos	Peso bulto	Observación
------	--------------	-----------------	------------	-------------

Total bultos: _____

Total Unidades: _____

(Nombre y Firma del Depósito Temporal)	(Nombre y Firma del Técnico Operador de Aforo)	(Nombre y Firma del remitente-beneficiario de carga)
Entregado	Entregado	Recibido

Resolución Nro. SENAE-DGN-2017-0001-RE

Guayaquil, 03 de enero de 2017

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República de Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: "El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...".

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, "... 1. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...".

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código

Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal 1) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: "**SENAE-MEE-2-2-033-V2 MANUAL ESPECÍFICO PARA ALERTAS DE VENCIMIENTO AL RÉGIMEN ESPECIAL**"

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el siguiente documento "**SENAE-MEE-2-2-033-V1 MANUAL ESPECÍFICO PARA ALERTAS DE VENCIMIENTO AL RÉGIMEN ESPECIAL**", expedido mediante Resolución Nro. **SENAE-DGN-2016-0022-RE**, de fecha **06 de enero de 2016**.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaria General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido manual: "**SENAE-MEE-2-2-033-V2 MANUAL ESPECÍFICO PARA ALERTAS DE VENCIMIENTO AL RÉGIMEN ESPECIAL**" en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- SENAE-MEE-2-2-033-V2.PDF
- SENAE-MEE-2-2-033-V2.WORD

Copia:

Señora Ingeniera
Erika Margarita López Parrales
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señora Magister
María Verónica Barriga Cavagnaro
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor Magister
José Gonzalo Pincay Sánchez
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señorita Ingeniera
Gabriela Elizabeth Veliz Palacios
Analista de Mejora Continua y Normativa Aduanera

emip/jgps/mm/RDMM/lavf



	<p>MANUAL ESPECÍFICO PARA ALERTAS DE VENCIMIENTO AL RÉGIMEN ESPECIAL</p>	<p>Código: SENAE-MEE-2-2-033 Versión: 2 Fecha: Dic/2016 Página: 1 de 20</p>
---	--	---



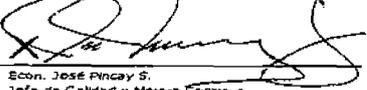
SENAE-MEE-2-2-033-V2

MANUAL ESPECÍFICO PARA ALERTAS DE
VENCIMIENTO AL RÉGIMEN ESPECIAL

DICIEMBRE 2016

	<p align="center">MANUAL ESPECÍFICO PARA ALERTAS DE VENCIMIENTO AL RÉGIMEN ESPECIAL.</p>	<p align="right">Código: SENAE-MBE.E-2-035 Versión: 2 Fecha: Dic/2016 Página: 2 de 20</p>
---	---	---

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Este documento detalla el procedimiento a seguir para alertas de vencimiento al régimen especial.			
Objetivo:			
Describir las actividades necesarias relacionadas con las comunicaciones de alertas de vencimiento a los regímenes especiales de importación, a través de la correcta utilización de la herramienta informática del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
X  Ing. Verónica Barriga Analista de Mejora Continua 21 Dic / 2016	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
X  Econ. José Pincay S. Jefe de Calidad y Mejora Continua 21 Dic / 2016	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
X  Ing. María Isabel Morcayo Director de Mejora Continua y Normativa (e) 23-12-2016	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
X  Econ. Gabriel Induray Director Nacional de Mejora Continua y Tecnol... 27/12/16	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
2	Diciembre 2016	En referencia a Memorando No. SENAE-JREG-2016-0921-M tomando en cuenta adicionalmente actualización de correos electrónicos en Ecuapass atendido con Requerimiento # PY2016-0-052, se modifica las consideraciones generales 5.8, 5.10, y procedimiento y flujo 6.3 y 7.3. En relación a Requerimiento # PY2016-0-112 se modifica consideración general 5.12; adición de 5.14, 5.15; modificación de procedimiento y flujo 6.4, 7.4.	Ing. Verónica Barriga
1	Diciembre 2015	Versión Inicial	Ing. Gabriela Veliz

 <p>MINISTERIO DE SALUD SENAE</p>	<p>MANUAL ESPECÍFICO PARA ALERTAS DE VENCIMIENTO AL RÉGIMEN ESPECIAL</p>	<p>Código: SENAE-MIE-E-2-035 Version: 2 Fecha: Dic/2016 Página: 3 de 20</p>
--	--	---

ÍNDICE

1	OBJETIVO
2	ALCANCE
3	RESPONSABILIDAD
4	NORMATIVA VIGENTE
5	CONSIDERACIONES GENERALES
6	PROCEDIMIENTOS.....
7	FLUJOGRAMAS
8	INDICADORES
9	ANEXOS

	MANUAL ESPECÍFICO PARA ALERTAS DE VENCIMIENTO AL RÉGIMEN ESPECIAL	Código: SENAE-MEE-2-2-033 Versión: 2 Fecha: Dic/2016 Página: 4 de 20
---	--	--

1. OBJETIVO

Describir las actividades necesarias relacionadas con las comunicaciones de alertas de vencimiento a los regímenes especiales de importación, a través de la correcta utilización de la herramienta informática del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass.

2. ALCANCE

Este documento está dirigido a los agentes de aduana, importadores, beneficiarios del régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, jefes de Procesos Aduaneros de Regímenes Especiales, directores y técnicos operadores de la Dirección de Despacho y Dirección de Puerto Comprende comunicaciones de alerta en los siguientes procesos en declaraciones de ingreso:

- Régimen de Admisión Temporal para Reexportación en el mismo Estado. [20]
- Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo [21]
- Régimen de Ferias Internacionales [24]
- Régimen de Depósito Aduanero [70]
- Régimen de Transformación bajo control aduanera p2]
- Régimen de Almacenes Libres [73]
- Régimen de Almacenes Especiales [75]
- Anexos Compensatorios de Cesión de Titularidad

No comprenden los siguientes procesos

- Exportación Temporal para reimportación en el mismo estado. [50]
- Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo. [51]

3. RESPONSABILIDAD

3.1 La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los agentes de aduana, importadores, beneficiarios del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, jefes de Procesos Aduaneros de Regímenes Especiales, directores y técnicos operadores de la Dirección de Despacho y Dirección de Puerto.

3.2 La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. NORMATIVA VIGENTE

- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones Copci, Registro Oficial Suplemento 351, 29/diciembre/2010.
- Reglamento al Título de Facilitación Aduanera del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 452, 19/mayo/2011.

	MANUAL ESPECÍFICO PARA ALERTAS DE VENCIMIENTO AL RÉGIMEN ESPECIAL	Código: SENAE-MEL-2-2-035 Versión: 2 Fecha: Dic/2016 Página: 5 de 20
---	--	--

5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1 Con el objeto que se apliquen los términos de manera correcta a continuación se presentan algunas definiciones inherentes en los regímenes especiales.

5.1.1 Oce; Importadores, beneficiarios del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, agentes de aduanas.

5.1.2 Alerta de vencimiento: Es un aviso automático o manual que se ejecuta previo o posterior al plazo autorizado del régimen, cuando la declaración aduanera o anexo compensatorio de cesión de titularidad posea saldos de inventanos mayores a cero en el sistema informático Ecuapass, debido a una falta de compensación del régimen o taita de registro de compensación por parte del Oce. Se clasifican en dos tipos:

5.1.2.1 Preventiva: Cuando se ejecuta previo al plazo autorizado del régimen siendo de forma automática o manual.

5.1.2.2 Correctiva: Cuando se ejecuta posterior al plazo autorizado del régimen siendo de forma automática.

5.1.3 Número **de** Alerta: Es una identificación que representa a la alerta y el orden de una serie determinada generada por el Sistema informático Ecuapass,

5.2 El desconocimiento de la alerta de vencimiento al régimen, así como la omisión en el envío de la comunicación de alerta de vencimiento por parte del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, no exime al Oce de culminar el régimen dentro de los plazos autorizados.

5.3 La alerta automática la ejecuta el sistema informático del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, y la alerta manual la ejecuta la dirección distrital que ejerce el control del régimen aduanero.

5.4 La alerta preventiva sirve para que el Oce gestione la reducción total de inventanos en el sistema informático Ecuapass de forma oportuna dentro del plazo del régimen o gestione la prórroga correspondiente cuando sea permitido a fin de que evite sanciones correspondientes al vencimiento del mismo,

5.5 La alerta correctiva sirve para que el Oce gestione la reducción total de inventanos en el sistema informático Ecuapass de forma inmediata, sin perjuicio de que el plazo del régimen se encuentre vencido o que la dirección distrital realice las acciones administrativas sancionatorias correspondientes.

5.6 La alerta correctiva también se ejecuta si una mercancía bajo el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo tiene saldo de desperdicios luego del tiempo máximo del que dispone el desperdicio para ser compensado según la norma; y, si una mercancía cedida mediante anexo compensatorio con la condición de que el cesionario se vale de la garantía del

	MANUAL ESPECÍFICO PARA ALERTAS DE VENCIMIENTO AL RÉGIMEN ESPECIAL	Código: SENAE-MEE-2.2-033 Version: 2 Fecha: Dic/2016 Página: 6 de 20
---	--	--

cedente, tiene saldo de insumos o desperdicios luego del tiempo máximo permitido para el régimen.

5.7 La alerta de vencimiento automática se ejecuta mediante el envío de un correo electrónico al Oce vinculado al régimen. En declaraciones aduaneras de importación se envía al importador y agente de aduana; y en anexos compensatorios se envía al beneficiario del régimen.

5.7.1 La dirección de correo electrónico que es considerada para el envío de la alerta automática, es aquella que el Oce ha registrado en el sistema informático Ecuapass.

5.8 La alerta de vencimiento manual se ejecuta mediante el envío de un oficio al Oce vinculado al régimen, generado por parte de la dirección distrital que ejerce el control, cuando como parte de sus revisiones de incidencias en vencimientos de los regímenes especiales se determine pertinente el envío de] oficio. En declaraciones aduaneras de importación el oficio mencionado se envía al importador, y en anexos compensatorios el oficio se envía al beneficiario del régimen,

5.9 El Oce dispone en el sistema informático Ecuapass con una herramienta que le permite realizar la consulta de las Alertas de Vencimiento Automáticas que se le han generado. Para su uso remitirse al procedimiento documentado "SENAE-ISEE-2-032 Instructivo de sistemas para alertas de vencimiento al régimen".

5.10 El sistema informático Ecuapass genera la alerta de vencimiento para que, de corresponder, la dirección distrital comunique mediante oficio al Oce del próximo vencimiento al régimen en el caso **de aletea** preventiva; y para que, de corresponder, realice las gestiones administrativas sanciona todas en el caso de alerta correctiva. La alerta correctiva crea una tarea en el sistema informático Ecuapass para la atención de un técnico operador específico.

5.11 El sistema informático Ecuapass genera un correo electrónico de alerta de vencimiento en el cierre de aforo de declaraciones compensatorias con código de régimen 10 — 86 -87, al técnico operador que revisó la declaración, si el cierre se ejecuta cuando el plazo del régimen se encuentra vencido; a fin de que la dirección distrital que ejerce el control analice la declaración y según sea el caso realice lo siguiente:

5.11.1 Si es una declaración compensatoria con código de régimen 10, verifique la fecha de numeración de la declaración aduanera, y determine si procede apertura de procedimiento o si existe procedimiento sancionatorio abierto.

5.11.2 Si es una declaración compensatoria con código de régimen 86 o 87, verifique la fecha de ingreso de solicitud de destrucción, y determine si procede apertura de procedimiento sancionatorio o si existe procedimiento sancionatorio abierto.

5.11.3 Si en casos anteriores no procede apertura de procedimiento sancionatorio, desvirtúa a alerta.

5.12 El técnico operador, jefe de regímenes especiales o funcionario encargado del control de los regímenes especiales puede desestimar una alerta de vencimiento correctiva, si verifica que la culminación del régimen se ejecutó dentro de los plazos previstos por la norma o que los

	MANUAL ESPECÍFICO PARA ALERTAS DE VENCIMIENTO AL RÉGIMEN ESPECIAL	Código: SENAI-MEI-2-2-033 Versión: 2 Fecha: Dic/2016 Página: 7 de 20
---	--	--

registros de compensación no inciden en su contabilización, o si existe un trámite pendiente de aprobación por parte de la administración aduanera que ha va incidido en la generación de la alerta automática habiéndose identificado que no existe vencimiento de plazo.

5.13 El jefe de regímenes especiales, director de despacho o funcionario encargado del control de los regímenes especiales debe supervisar que las tareas generadas por alertas de vencimiento sean atendidas dentro de los días hábiles que se determina en la herramienta informática de administración de trámites. Para su uso remitirse al procedimiento documentado "SENAE-IT-2-2-003 Instructivo de trabajo para la administración de despacho de trámites de regímenes especiales"

5.14 El jefe de regímenes especiales, director de despacho o funcionario encargado del control de los regímenes especiales debe supervisar que el registro de Fecha y Documento de Apertura; Fecha de Notificación; Fecha y Documento de justificación: Fecha y Documento de Cierre y el Resultado del procedimiento, se registren a través de la opción "Acciones Sancionatorias".

5.15 El jefe de regímenes especiales, director de despacho o funcionario encargado del control de los regímenes especiales, verifica los plazos de los hitos involucrados en el proceso de seguimiento a ks acciones sancionatorias, considerando:

5.15.1 La justificación de una acción sancionatoria se presente 5 días a partir de la notificación.

5.15.2 El cierre de la acción sancionatoria se realice en 10 días, a partir de la presentación de la justificación.

6. PROCEDIMIENTOS

6.1 Alerta de vencimiento al régimen de upo preventiva automática [30 y 15 días previos]

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Identifica DAI o anexo con saldo en inventario mayor a cero con fecha de 30 o 15 días previos al vencimiento y envía correo.	Declaración o anexo con saldo mayor a cero próximo a vencer	Identifica DAI o anexo con saldo en inventario mayor a cero con fecha 30 o 15 días previo al vencimiento y envía correo electrónico conforme consideración 5.7	Ecuapass	Correo electrónico enviado informando declaración o anexo próximo a vencer con número de alerta
2.	Realiza compensación o registros de compensación	Correo electrónico enviado informando declaración o	Realiza compensación o registros de compensación de forma oportuna conforme consideración 5.4.	Oce	Actividad concluida.

	MANUAL ESPECÍFICO PARA ALERTAS DE VENCIMIENTO AL RÉGIMEN ESPECIAL	Código: SENAE-MEE-2-2-033 Versión: 2 Fecha: Dic/2016 Página: 8 de 20
---	--	--

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
		anexo próximo a vencer con número de alerta			

6.2 Alerta de vencimiento al régimen de tipo correctiva automática [1 día vencido]

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Identifica DAI o anexo con saldo en inventario mayor a cero con 1 día de fecha de plazo vencido envía correo.	Declaración o anexo con saldo mayor a cero y plazo vencido	Identifica DAI o anexo con saldo en inventario mayor a cero con 1 día de fecha de plazo vencido y envía correo electrónico conforme consideración 5.7	Ecuapass	Correo electrónico enviado informando declaración o anexo vencido con número de alerta
2.	Realiza compensación o registros de compensación	Correo electrónico enviado informando declaración o anexo vencido con número de alerta	Realiza compensación o registros de compensación de forma inmediata conforme consideración 5.5.	Oce	Actividad concluida.

6.3 Alerta de vencimiento al régimen de tipo preventiva manual [previo vencimiento del régimen]

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Identifica DAI o anexo que requiere alerta preventiva manual	Declaración o anexo con saldo mayor a cero próximo a vencer	Identifica DAI o anexo que requiere alerta preventiva manual verificando las alertas preventivas automáticas que ha generado el sistema informático Ecuapass a los Oce's, de acuerdo a consideraciones 5.8 y 5.10	Jefe de procesos aduaneros o Director de despacho	Correo electrónico informando declaración o anexo a generar alerta preventiva
2.	Elabora oficio	Correo electrónico	Elabora en Quipux oficio a Oce, conforme formato detallado en	Técnico Operador	Oficio de alerta

	<p align="center">MANUAL ESPECÍFICO PARA ALERTAS DE VENCIMIENTO AL RÉGIMEN ESPECIAL</p>	<p align="right">Código: SENAE-MEE-2-2-033 Version: 2 Fecha: Dic/2016 Página: 9 de 20</p>
---	--	---

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
		informando declaración o anexo a generar alerta preventiva	Anexo 1 y 2.		elaborado.
3.	Suscribe oficio	Oficio de alerta elaborado.	Suscribe oficio, el cual se gestiona su notificación con secretaria conforme procedimientos establecidos.	Jefe de procesos aduaneros o Director de despacho	Oficio de alerta notificado a Oce
4.	Realiza compensación o registros de compensación	Oficio de alerta notificado a Oce	Realiza compensación o registros de compensación de forma oportuna conforme consideración 5.4	Oce	Tarea concluida

6.4 Tarea de distrito aduanero en alerta de vencimiento al régimen de tipo correctiva [1 día vencido]

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Identifica DAI o anexo con saldo en inventario mayor a cero con 1 día de fecha de plazo vencido y generar tarea.	Declaración o anexo con saldo mayor a cero y plazo vencido	Identifica DAI o anexo con saldo en inventario mayor a cero con 1 día de fecha de plazo vencido y genera tarea conforme consideración 5.10	Ecuapass	Tarea generada informando declaración o anexo con saldo mayor a cero y plazo vencido
2.	Determina acciones administrativas a ejecutarse	Tarea generada informando declaración o anexo con saldo mayor a cero y plazo vencido	Determina acciones administrativas a ejecutarse conforme la normativa vigente, realizando un análisis de los inventarios pendientes de compensación o de sus plazos. Si corresponde acción sancionatoria por	Técnico Operador	Acción sancionatoria por contravención / Acción sancionatoria por falta reglamentaria / Sin acción

	MANUAL ESPECÍFICO PARA ALERTAS DE VENCIMIENTO AL RÉGIMEN ESPECIAL	Código: SENAE-MEE-2-2-033 Versión: 2 Fecha: Dic/2016 Página: 10 de 20
---	--	---

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			contravención revise actividad 3. Si corresponde acción sancionatoria por falta reglamentaria revise actividad 4. Si no corresponde acción sancionatoria revise actividad 5. Identifica la tarea en la ruta: Portal Interno Régimen Especial Adm. De Trámites de Regímenes Especiales > Consulta y Despacho de Trámites Asignados.		sancionatoria.
3.	Elabora providencia de inicio de procedimiento sancionatorio	Acción sancionatoria por contravención	Elabora en Quipux providencia de inicio de procedimiento sancionatorio para suscripción del funcionario autorizado para apertura del mismo y da seguimiento a su suscripción. Procede a reportar el número de providencia en la ruta: Portal Interno Régimen Especial > Alertas de Vencimiento al Régimen > Acciones Administrativas Sancionatorias. La providencia debe constar en copia el técnico operador.	Técnico Operador	Registro de apertura de procedimiento sancionatorio
3.1	Registra tareas que continúan en el procedimiento sancionatorio	Registro de apertura de procedimiento sancionatorio	Registra tareas que continúan en el procedimiento sancionatorio: Fecha de notificación de apertura de procedimiento; Documento y fecha de justificación del Oce (de ser presentado); Documento y fecha de cierre de procedimiento; Resultado.	Técnico Operador o Secretario Ad-hoc asignado	 Tareas concluidas en acciones administrativas sancionatorias

	<p align="center">MANUAL ESPECÍFICO PARA ALERTAS DE VENCIMIENTO AL RÉGIMEN ESPECIAL</p>	<p align="right">Código: SENAE-MEF-2-2-033 Versión: 2 Fecha: Dic/2016 Página: 11 de 20</p>
---	--	--

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
4.	Genera liquidación de multa por falta reglamentaria y elabora oficio	Acción sancionatoria por falta reglamentaria	<p>Genera liquidación de multa por falta reglamentaria y elabora en Quipux oficio a Oce para suscripción del jefe inmediato, considerando en el mismo lo que indica el artículo 240 del reglamento al título facilitación aduanera del código de producción, detallando además el número de liquidación aduanera. Procede a reportar el número de liquidación en la ruta: Portal Interno Régimen Especial > Alertas de Vencimiento al Régimen > Acciones Administrativas Sancionatorias. El oficio debe constar con copia el técnico operador (cc).</p>	Técnico Operador	Registro de liquidación
4.1	Registra fecha de notificación	Registro de liquidación	Registra fecha de notificación de la liquidación	Técnico Operador o Secretario Ad-hoc asignado	Tarea concluida en acciones administrativa sancionatorias
5.	Desestima alerta	Sin acción sancionatoria	<p>Desestima alerta y procede a reportar la condición analizada en la ruta: Portal Interno Régimen Especial > Alertas de Vencimiento al Régimen > Acciones Administrativas Sancionatorias. Ver consideración general 5.12</p>	Técnico Operador	Tarea concluida en despacho de trámites de regímenes especiales.

6.5 Correo de alerta en cierre de aforo de declaraciones compensatorias con código de régimen 10 - 86 - 87

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Genera de correo	Plazo vencido de	Genera correo electrónico de alerta	Ecuapass	Correo electrónico

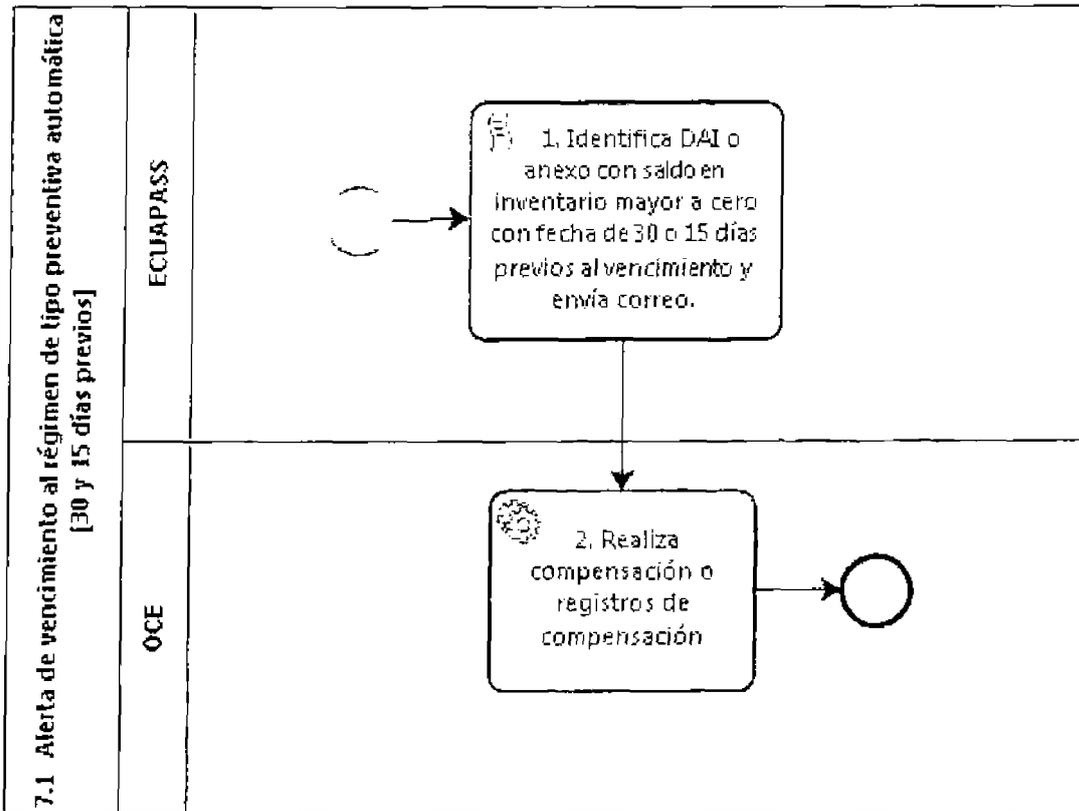
	MANUAL ESPECÍFICO PARA ALERTAS DE VENCIMIENTO AL RÉGIMEN ESPECIAL	Código: SENAE-MEE-2-2-033 Versión: 2 Fecha: Dic/2016 Página: 12 de 20
---	--	---

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
	electrónico de alerta	régimen especial al cierre de aforo de declaración compensatoria con código de régimen 10 - 86 - 87	al técnico operador que realiza el cierre de aforo a la declaración compensatoria, indicando el número de declaración aduanera.		enviado
2.	Comunica a Jefe de regímenes especiales o director de despacho	Correo electrónico enviado	Comunica mediante correo electrónico institucional al jefe de regímenes especiales o director de despacho de la dirección distrital que ejerza el control del régimen, la declaración aduanera que generó alerta en el cierre de aforo.	Técnico operador	Comunicación enviada a jefe de regímenes especiales o director de despacho.
3.	Analiza estado del régimen	Comunicación enviada a jefe de regímenes especiales o director de despacho.	Analiza estado de régimen y realiza acciones conforme consideración 5.11	Jefe de regímenes especiales o director de despacho	Actividad concluida

	MANUAL ESPECÍFICO PARA ALERTAS DE VENCIMIENTO AL RÉGIMEN ESPECIAL	Código: SENAL-MJL-2-2-033 Versión: 2 Fecha: Dic/2016 Página: 13 de 20
---	--	---

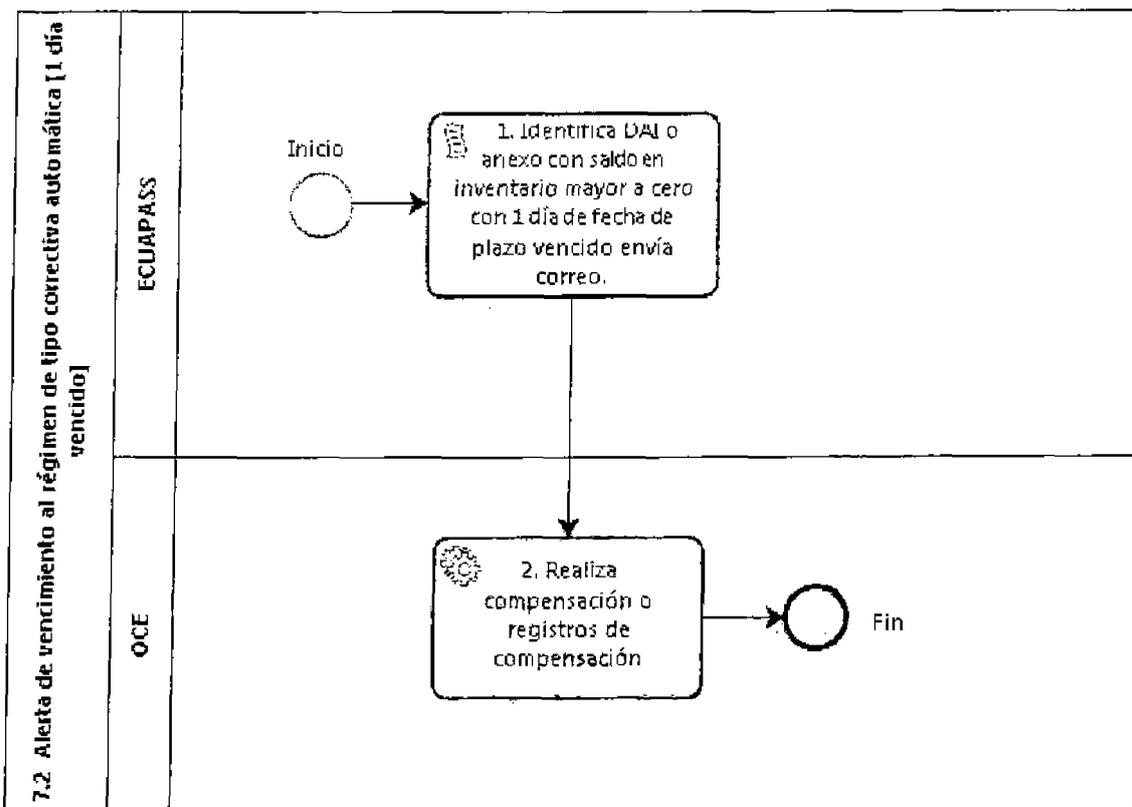
7. FLUJOGRAMAS

7.1 Alerta de vencimiento al régimen de tipo preventiva automática [30 y 15 días previos]



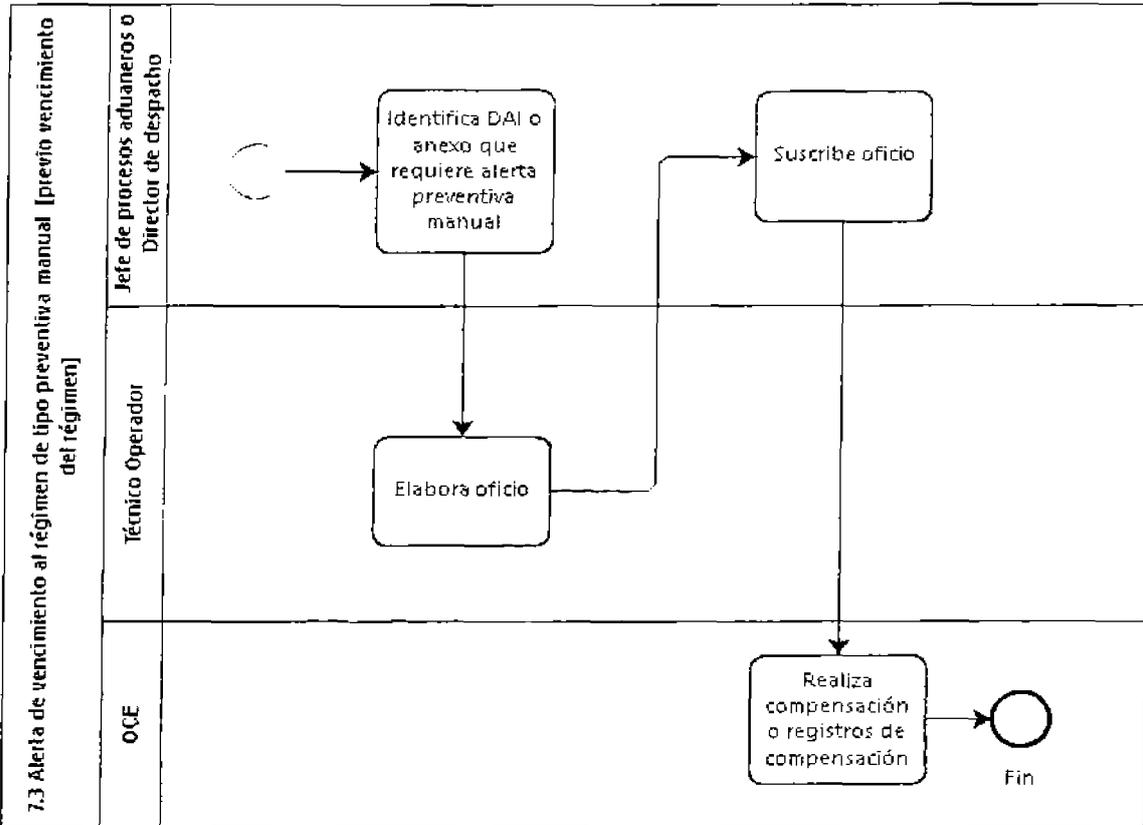
	<p>MANUAL ESPECÍFICO PARA ALERTAS DE VENCIMIENTO AL RÉGIMEN ESPECIAL</p>	<p>Código: SENAE-MEI-202-035 Versión: 2 Fecha: Dic/2016 Página:14 de 20</p>
---	--	---

7.2 Alerta de vencimiento al régimen de tipo correctiva automática [1 día vencido].



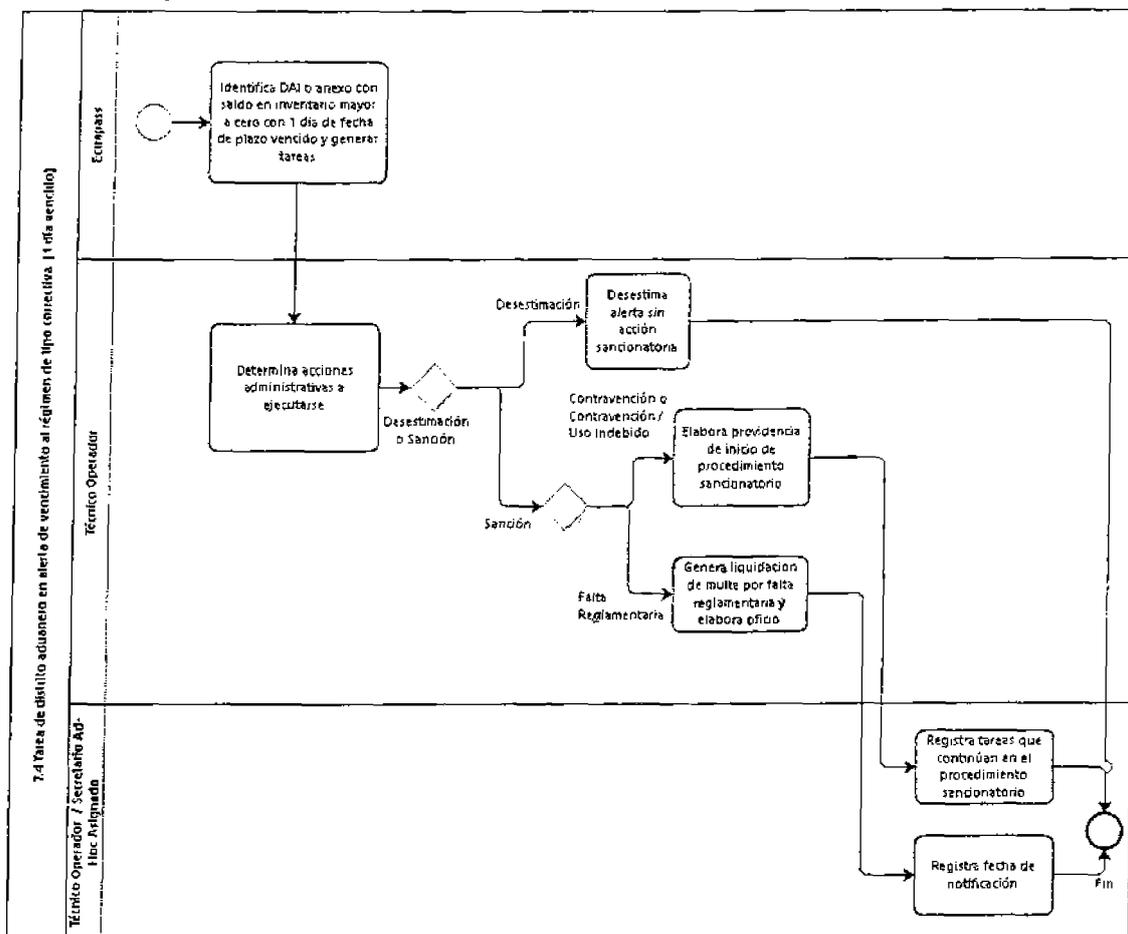
	MANUAL ESPECÍFICO PARA ALERTAS DE VENCIMIENTO AL RÉGIMEN ESPECIAL	Código: SENAE-MU-2.2-055 Versión: 2 Fecha: Dic/2016 Página: 15 de 20
---	--	--

7.3 Alerta de vencimiento al régimen de tipo preventiva manual [previo vencimiento del régimen]



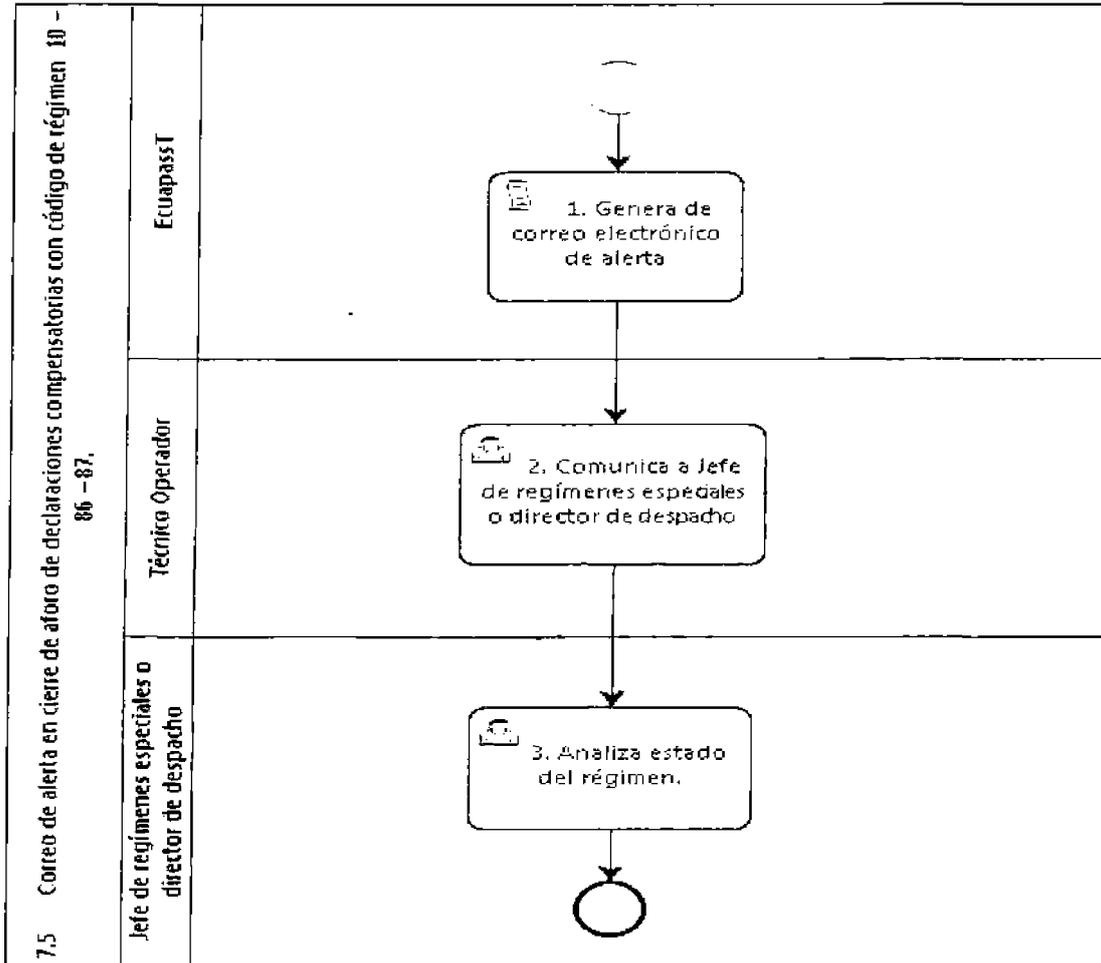
	MANUAL ESPECÍFICO PARA ALERTAS DE VENCIMIENTO AL RÉGIMEN ESPECIAL	Código: SENAE-MEE-2-2-033 Versión: 2 Fecha: Dic/2016 Página: 16 de 20
---	--	---

7.4 Tarea de distrito aduanero en alerta de vencimiento al régimen de tipo correctiva [1 día vencido].



	<p align="center">MANUAL ESPECÍFICO PARA ALERTAS DE VENCIMIENTO AL RÉGIMEN ESPECIAL</p>	<p align="right">Código: SENAE-MCE-2-2-053 Versión: 2 Fecha: Dic/2016 Página: 17 de 20</p>
---	--	--

7.5 Correo de alerta en cierre de aforo de declaraciones compensatorias con código de régimen 10 – 86 – 87.



	MANUAL ESPECÍFICO PARA ALERTAS DE VENCIMIENTO AL RÉGIMEN ESPECIAL	Código: SENAE-MIE-2-2-053 Versión: 2 Fecha: Dic/2016 Página 18 de 20
---	--	--

8. INDICADORES

Para el proceso detallado, se han definido los siguientes indicadores de gestión los cuales son responsabilidad de la Dirección Despacho o Jefatura de Regímenes Especiales, según corresponda. Cabe recalcar que estos indicadores servirán para la evaluación y control del proceso descrito en este manual.

#	Nombre Indicador	Parámetros de Medición	Resultado deseable	Instrumento o técnica de recolección	Periodicidad
1	Tiempo de atención de tarea generada a distrito por alertas correctivas	100% - [(Cantidad de Alertas atendidas en tiempo mayor a la fecha máxima de atención / Cantidad de Alertas atendidas en tiempo dentro de la fecha máxima de atención)*100]	> 90 %	Reporte del mes considerando fecha de registro del trámite. Se obtiene de descarga de Excel en ruta; Portal interno > Sistema despacho importación > Régimen especial > Consulta y despacho de trámites asignados	Mensual

	MANUAL ESPECÍFICO PARA ALERTAS DE VENCIMIENTO AL RÉGIMEN ESPECIAL	Código: SENAE-MBE-2-2-053 Versión: 2 Fecha: Dic/2016 Página: 19 de 20
---	---	---

9. ANEXOS

9.1 Formato de alerta preventiva manual en anexo compensatorio

Asunto: ALERTA PREVENTIVA / FECHA MÁXIMA DE REGIMEN 15-DIC-2015

Señor

Representante Legal

S.A.

En su Despacho

De mi consideración.

La Dirección Distrital de _____ del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, considerando las atribuciones conferidas en el literal o) del artículo 218 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), que señala "*Controlar las mercancías importadas al amparo de regímenes aduaneros especiales*"; le comunica que conforme el reporte de inventarios de regímenes especiales del sistema informático Ecuapass, su representada posee mercancías suspendidas del pago de tributos cuyo plazo para culminar el régimen se encuentra próximo a vencer.

Se recuerda que la sanción aplicable por el incumplimiento en los plazos de los regímenes especiales se encuentra tipificada en el literal e) del Art. 191 del COPCI, con una multa equivalente a un salario básico unificado por cada día de retraso, considerando además el artículo 226.2 de su reglamento al libro V; por lo que sírvase consultar los inventarios del Anexo compensatorio No. 2015Axxxxxx, 2015Axxxxxx ..., y proceda a realizar las compensaciones correspondientes de manera oportuna, a fin de que evite lo antes expuesto.

Atentamente,

(...)

 <p>SENAE</p>	MANUAL ESPECÍFICO PARA ALERTAS DE VENCIMIENTO AL RÉGIMEN ESPECIAL	Código: SENAE-MEE-2-2-033 Versión: 2 Fecha: Dic/2016 Página: 20 de 20
--	---	---

9.2 Formato de alerta preventiva manual en declaración aduanera

Asunto: ALERTA PREVENTIVA / FECHA MÁXIMA DE REGIMEN 15-DIC-2015

Señor

Representante Legal

_____ S.A.

En su Despacho

De mi consideración:

La Dirección Distrital de _____ del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, considerando las atribuciones conferidas en el literal o) del artículo 218 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), que señala "*Controlar las mercancías importadas al amparo de regímenes aduaneros especiales*"; le comunica que conforme el reporte de inventarios de regímenes especiales del sistema informático Ecuapass, su representada posee mercancías suspendidas del pago de tributos cuyo plazo para culminar el régimen se encuentra próximo a vencer.

Se recuerda que la sanción aplicable por el incumplimiento en los plazos de los regímenes especiales se encuentra tipificada en el literal e) del Art. 191 del COPCI, con una multa equivalente a un salario básico unificado por cada día de retraso; por lo que sírvase consultar los inventarios de la Declaración aduanera No. 028-20xx-20-xxxxxxx, 028-20xx-20-xxxxxxx ..., y proceda a realizar las compensaciones correspondientes de manera oportuna, a fin de que evite lo antes expuesto.

Atentamente,

(...)